

**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3812** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho**.

**ASISTENCIA:** Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Humberto Barrera Salinas, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández y, doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, licenciada Dora Jeannette Timas Trujillo, licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos y doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, doctor Rafael Vásquez Flores, doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González y doctor Ricardo Cea Rouanet.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3811**
- 2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 3.1. COMISIÓN “AUDITORIA” (viernes 9 de noviembre de 2018 - 12:00 M.D.)**
  - 3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 13 de noviembre de 2018 - 12:00 M.D.)**
  - 3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 14 de noviembre de 2018 - 12:00 M.D.)**

**3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 15 de noviembre de 2018 - 12:00 M.D.)**

**4. RECOMENDACIONES DE LA CEAN**

**5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**Desarrollo de la sesión:**

Presidió la reunión el licenciado Humberto Barrera Salinas, vicepresidente del Consejo Directivo; quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3811**

Se sometió a discusión y aprobación el acta N° 3811, la cual fue aprobada sin observaciones.

El doctor Rivera Ticas consultó acerca de la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo, si ya se inició, o cuándo será la negociación.

El doctor Escobar Aguilar señaló que el Contrato Colectivo de Trabajo se presenta ante el Consejo una vez que ya se ha negociado y si tiene alguna modificación sustancial se realiza antes de su ratificación.

El licenciado Barrios López consultó a los miembros del Consejo Directivo quienes asistirán a la visita programada al proyecto de construcción del Hospital Regional de San Miguel, para efectos de logística.

Después de varios comentarios, dado que ninguno de los miembros del Consejo Directivo confirmó su asistencia, se decidió cancelar la visita al proyecto y se solicitó al licenciado Barrios López realizar la comunicación respectiva para que UNOPS sea enterada a través del doctor Bonilla Carranza, de dicha decisión.

## 2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

(No hubo)

## 3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### 3.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 – 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión, de la manera siguiente:

#### 3.1.1. Informe relacionado a: **Examen especial por evaluación al Control Interno Financiero y Revisión Intermedia a los Estados Financieros del ISSS Régimen Salud, para el período del 01 de enero al 30 de junio 2018.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Arnoldo Vladimir Barahona Escoto, jefe del departamento de Auditoría Financiero Institucional, sometió a conocimiento y consideración el informe relacionado a: Examen especial por evaluación al Control Interno Financiero y Revisión Intermedia a los Estados Financieros del ISSS Régimen Salud, para el período del 01 de enero al 30 de junio 2018. Presentó el informe que contiene: introducción, objetivos, nombre de cada hallazgo, condición, recomendación, comentario de auditoría, plan de acción, responsables, conclusiones generales, recomendación general.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado, con las recomendaciones hechas por la Unidad de Auditoría.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1961.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE

AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL POR EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO FINANCIERO Y REVISIÓN INTERMEDIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ISSS, RÉGIMEN SALUD, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018**”; EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES A LAS SUBDIRECCIONES ADMINISTRATIVA Y DE SALUD, Y A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DE ATENCIÓN BAJO SU CARGO, DEN CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN CADA HALLAZGO DE ESTE INFORME QUE AÚN SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE SUPERAR, CUMPLIENDO CON LOS PLANES DE ACCIÓN PRESENTADOS PARA CADA UNO DE ELLOS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### **3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión, de la manera siguiente:

- 3.2.1.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G19000012** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

*Se hace constar que en este punto se incorporó a la sesión el licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera.*

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Licitación Pública N° 2G19000012** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado y diferencial; también informó que 10 sociedades retiraron bases de licitación, y 4 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, y recomiendan **adjudicar 5 códigos** a la sociedad **Seguridad e Investigaciones Empresariales de El Salvador, S.A. de C.V.**, por cumplir con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y declarar desiertos 7 códigos por presentar incumplimientos. Detalló los incumplimientos de las ofertas que no se recomiendan.

El licenciado Barrera Salinas consultó si cómo se solventará en cuanto a los códigos que se han declarado desiertos.

El licenciado Barrios López explicó que el mayor Chavarría mencionó que él tiene cubierto hasta el 31 de diciembre del presente año y que se gestionará una prórroga de contrato por 6 meses más mientras se hace una nueva gestión de compra para los 7 códigos declarados desiertos.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1962.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000012** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO #2018-10-0406, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56, INCISO 1° DE LA LACAP, QUE

LITERALMENTE EXPRESA: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO..."; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CINCO (05) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000012 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, POR UN MONTO TOTAL DE **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,939,440.00), INCLUYE IVA**; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LA EMPRESA RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A) CINCO (5) CÓDIGOS POR SER OFERTA MENOR EN PRECIO POR ZONA Y ÚNICO ELEGIBLE:**

SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR)
1	110202004	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 ZONA METROPOLITANA	MNT	110	12	1,320	\$ 960.00	\$ 1,267,200.00
2	110202025	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA METROPOLITANA	MNT	62	12	744	\$ 545.00	\$ 405,480.00
<b>SUBTOTAL ZONA METROPOLITANA</b>								<b>\$ 1,672,680.00</b>
3	110202006	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 8 HORAS ZONA CENTRAL	MNT	1	12	12	\$ 460.00	\$ 5,520.00
4	110202008	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA CENTRAL	MNT	17	12	204	\$ 960.00	\$ 195,840.00

5	110202026	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA CENTRAL	MNT	10	12	120	\$ 545.00	\$ 65,400.00
<b>SUBTOTAL ZONA CENTRAL</b>								<b>\$ 266,760.00</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 1,939,440.00</b>

**CUADRO RESUMEN DE MONTO RECOMENDADO POR EMPRESA**

CORR.	EMPRESA	NUMERO DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.- S.I.E.D.E.S. S.A. DE C.V.	5	<b>\$1,939,440.00</b>
<b>TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)</b>		<b>5</b>	<b>\$1,939,440.00</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTOS SIETE (7) CÓDIGOS DE ACUERDO A RAZONAMIENTO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DETALLADOS EN LOS RESPECTIVOS CUADROS DE ANÁLISIS:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	POSICIÓN MENSUAL	TOTAL DE MESES REQUERIDOS	TOTAL
1	110202017	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 8 HORAS ZONA OCCIDENTAL	MNT	1	12	12
2	110202019	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA OCCIDENTAL	MNT	26	12	312
3	110202027	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA OCCIDENTAL	MNT	13	12	156
4	110202021	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 8 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT	1	12	12
5	110202023	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA ORIENTAL	MNT	24	12	288
6	110202028	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA ORIENTAL	MNT	12	12	144
7	110202040	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 9 HORAS ZONA ORIENTAL.	MNT	4	12	48

**3º) SOCIEDADES CON INCUMPLIMIENTOS PARA ESTA LICITACIÓN:**

**OFERTANTE: COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	110202017	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 8 HORAS ZONA OCCIDENTAL	<p>A pesar de cumplir con la evaluación técnica y financiera, no se recomienda debido a:</p> <p>Presenta Constancia emitida por el Ministerio de Trabajo donde se detalla que posee causas pendientes (Fol. 0000549).</p>
2	110202019	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA OCCIDENTAL	
3	110202027	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA OCCIDENTAL	
4	110202021	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 8 HORAS ZONA ORIENTAL	
5	110202023	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA ORIENTAL	
6	110202028	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA ORIENTAL	
7	110202040	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 9 HORAS ZONA ORIENTAL.	

**OFERTANTE: SERVICIOS DE SEGURIDAD GOT, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	110202017	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 8 HORAS ZONA OCCIDENTAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta Solvencia, sino Constancia (Fol. 0000647) emitida por la AFP CRECER en la que se consigna la deuda por parte de la Ofertante a dicha institución y su compromiso unilateral de cancelar dichas obligaciones mediante pagos de 3 cuotas, lo cual no es lo requerido en el sub-numeral 1.3 del numeral 1. SOLVENCIAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS de la Base de Licitación en referencia.</li> <li>No presenta Solvencia, sino Constancia emitida por la AFP CONFIA (Fol. 0000646) en la que se consigna la deuda por parte de la Ofertante a dicha institución y su compromiso unilateral de cancelar dichas obligaciones mediante pagos mensuales, lo cual no es lo requerido en el sub-numeral 1.3 del numeral 1. SOLVENCIAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS de la Base de Licitación en referencia.</li> <li>No presentó solvencia de IPSFA (Fol. 0000645) ni constancia que no cotiza a dicha institución, según lo requerido en el sub-numeral 1.3 del numeral 1. SOLVENCIAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS de la Base de Licitación en referencia.</li> <li>No presentó Solvencia Municipal (Fol. 0000644) según lo requerido en el sub-numeral 1.3 del numeral 1. SOLVENCIAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS de la Base de Licitación en referencia.</li> <li>No se realiza evaluación financiera, debido a que sus Estados Financieros para el año 2017 no están debidamente depositados y no subsanó la respectiva constancia que demuestre que los mismos se encuentran en trámite de depósito, emitida por el Registro de Comercio.</li> </ul>
2	110202019	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA OCCIDENTAL	
3	110202027	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA OCCIDENTAL	
9	110202021	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 8 HORAS ZONA ORIENTAL	
10	110202023	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA ORIENTAL	
11	110202028	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA ORIENTAL	
12	110202040	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 9 HORAS ZONA ORIENTAL.	

**OFERTANTE: SISTEMAS DIVERSOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	110202006	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 8 HORAS ZONA CENTRAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó solvencia de IPSFA (Fol. 0000645) ni constancia que no cotiza a dicha institución, según lo requerido en el sub-numeral 1.3</li> </ul>

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
2	110202008	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA CENTRAL	del numeral 1. SOLVENCIAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS de la Base de Licitación en referencia.
5	110202026	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA CENTRAL	<ul style="list-style-type: none"><li>• No presentó Solvencia Municipal (Fol. 0000644) según lo requerido en el sub-numeral 1.3 del numeral 1. SOLVENCIAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS de la Base de Licitación en referencia.</li><li>• No se realiza evaluación financiera, debido a que sus Estados Financieros para el año 2017 no están debidamente depositados y no subsanó la respectiva constancia que demuestre que los mismos se encuentran en trámite de depósito, emitida por el Registro de Comercio.</li></ul>

**4°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE PARA LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS Y DETALLADOS EN EL ORDINAL 2°), DE ESTE DOCUMENTO Y GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE LOS CONTRATOS.**

**5°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN, QUEDA SUJETA A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y A TODO LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000012 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

**6°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.**

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN QUE PONGA EN GRAVE RIESGO LA VIDA DE LOS DERECHOHABIENTES, EMPLEADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, MALA IMAGEN EN EL ISSS POR LA FALTA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES, EMPLEADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN ANTES CITADA. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

**EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.**

**LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.**

- 7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y  
8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.2. Recomendación de la compra por Convenio N° 8Q19000001 denominado: “ADQUISICIÓN DE TERMÓMETROS Y JERINGAS PARA APLICACIÓN DE VACUNAS A TRAVÉS DE OPS PARA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR”.**

*Se hace constar que en este punto se incorporó a la sesión el licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes.*

El relator de la comisión manifestó que el licenciada Adriana Salazar, Analista de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la compra por convenio N° 8Q19000001 denominado: **“ADQUISICIÓN DE TERMÓMETROS Y JERINGAS PARA APLICACIÓN DE VACUNAS A TRAVÉS DE OPS PARA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL**

**PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR”.**

Explicó que en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #**2018-1398.SEP.**, de fecha 10 de septiembre de 2018, por medio del cual se autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que diera inicio al proceso de compra de los códigos incluidos en la gestión por **Convenio N° 8Q19000001**, y con base a las facturas proformas **REQ18-000012717, REQ18-000012718, REQ18-000012715, REQ18-000012714, REQ18-000012719** y **REQ18-000012722**, proporcionadas por la oficina de Washington, D.C., de la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS y la opinión técnica emitida por la especialista, de fecha 07 de noviembre de 2018. Por lo anterior se solicita: autorizar el pago a la **Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS**, en base a la estimación de precios detallados en las Facturas en referencia, proporcionadas por la oficina de Washington, D.C., de la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS, por un monto estimado de **\$118,071.08**.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1963.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ESPECIALISTA, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA LA EVALUACIÓN DE LAS FACTURAS PROFORMAS: **REQ18-000012717, REQ18-000012718, REQ18-000012715, REQ18-000012714, REQ18-000012719** Y **REQ18-000012722**, EMITIDAS A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C., DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS PARA LA ADQUISICIÓN DE TERMÓMETROS Y JERINGAS, INCLUIDAS EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° 8Q19000001** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE TERMÓMETROS Y JERINGAS PARA APLICACIÓN DE VACUNAS A TRAVÉS DE OPS PARA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR”**; Y CON BASE AL **ARTÍCULO 14 LITERAL “H”** DE LA LEY DEL

SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES"; Y AL **ARTÍCULO 4 LITERALES "A Y B" DE LA LACAP**, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ**"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, EN BASE A LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS DETALLADOS EN LAS FACTURAS PROFORMAS: **REQ18-000012717, REQ18-000012718, REQ18-000012715, REQ18-000012714, REQ18-000012719 Y REQ18-000012722**, PROPORCIONADAS POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C., DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, POR UN MONTO ESTIMADO DE **CIENTO DIECIOCHO MIL SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (US \$118,071.08)**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	COSTO TOTAL FABRICANTE	CARGA (MARITIMA Y AEREA)	SEGURO	CARGO POR SERVICIO 4.25%	CONTINGENCIA 10%	TOTAL POR LINEA
1	6991206	JERINGA AUTO-DESACTIVABLE DE 0.5 CC, AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1"	1,698,479	1,701,000	\$ 0.029900	\$ 50,859.90	\$ 6,610.00	\$358.00	\$ 2,161.55	N/A	\$59,989.45
2	6991207	JERINGA AUTO-DESACTIVABLE DE 0.5 CC, AGUJA INCORPORADA DE 25 G X 5/8"	280,000	282,000	\$ 0.039000	\$ 10,998.00	\$ 5,800.00	\$ 32.00	\$ 467.42	N/A	\$17,297.42
3	6991208	JERINGA AUTO-DESACTIVABLE DE 0.5 CC, AGUJA INCORPORADA DE 22 G X 1 1/2"	221,745	222,000	\$ 0.048000	\$ 10,656.00	\$ 5,800.00	\$ 31.00	\$ 452.88	N/A	\$16,939.88
4	6991213	JERINGA AUTO-DESACTIVABLE DE 0.05 CC, AGUJA INCORPORADA	200,000	201,000	\$ 0.038000	\$ 7,638.00	\$ 5,800.00	\$ 25.00	\$ 324.62	N/A	\$13,787.62

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	COSTO TOTAL FABRICANTE	CARGA (MARITIMA Y AEREA)	SEGURO	CARGO POR SERVICIO 4.25%	CONTINGENCIA 10%	TOTAL POR LINEA
		DE 26 G X 3/8"									
5	6991261	JERINGA DESCARTABLE DE 5 ML DE 22 G X 1 1/2"	100,000	100,800	\$ 0.023500	\$ 2,368.80	\$ 6,175.00	\$ 11.00	\$ 100.67	N/A	\$ 8,655.47
6	7016165	TERMOMETRO CON ESCALA DE - 40 A +50 °C, PARA MONITOREO DE CADENA DE FRIO	500	500	\$ 1.73410	\$ 867.05	\$ 358.38	\$ 11.56	\$ 36.86	\$ 127.39	\$ 1,401.24
TOTALES POR COLUMNA						\$ 83,387.75	\$ 30,543.38	\$ 468.56	\$ 3,544.00	\$ 127.39	\$ 118,071.08

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DE RECOMENDACIÓN, DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2018; NOTA DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 12 DE MARZO DE 2018; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

**OBSERVACIONES:**

- EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE.
- EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO DE TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$3,544.00**).
- SE AUTORIZA UNA CANTIDAD MAYOR A LA SOLICITADA INICIALMENTE PARA AJUSTARSE AL TIPO DE EMPAQUE OFERTADO Y CON BASE A LA NOTA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL ISSS DE LAS ESTIMACIONES DE PRECIOS.
- LOS DATOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO CUAL PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y LA FACTURA.
- PARA EL CÓDIGO **7016165** LOS PRECIOS PRESENTADOS SON LOS OFERTADOS CALCULADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CONSIDERANDO EL COSTO TOTAL EN USD DETALLADO EN LA PROFORMA.
- EL MONTO TOTAL INCLUYE EL COSTO TOTAL FABRICANTE, LA CARGA, EL SEGURO EL 4.25% DE CARGO POR SERVICIO DE OPS Y EL 10% EN CONCEPTO CONTINGENCIA QUE SE INCLUYE PARA UNO DE LOS CÓDIGOS PORQUE LA OFERTA ES EN MONEDA EXTRANJERA.

2°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS GASTOS ADICIONALES AL COSTO TOTAL FABRICANTE Y LOS QUE SE ORIGINEN; ASÍ COMO EL PAGO SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA POR OPS/OMS; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS DEL PRODUCTO A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN.

3°) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DEL PRODUCTO EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN Y CON EL OBJETO DE INGRESAR LOS PRODUCTOS A LOS ALMACENES PARA LA DISTRIBUCIÓN A CADA CENTRO DE ATENCIÓN:

A. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.

B. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DE ESTA RESOLUCIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.3. Informe de lo contratado para la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil MB N° 7G18000018 denominada: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS".**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de la UACI, realizó la presentación referente al informe de lo contratado para la gestión de compra autorizada a través del **mercado bursátil MB N° 7G18000018** denominada: **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"**. Presentó el informe que contiene: objetivo, códigos incluidos en el proceso de compra: 29 con su respectivo presupuesto, empresas que presentaron ofertas técnicas, resultados de la evaluación técnica, resultado, diferencia presupuestaria y respecto a la última compra

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1964.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA **AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G18000018** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL, SEGÚN ACUERDO #2018-0873.JUN., ACTA N° 3789, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2018 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB., ACTA N° 3683, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO **INFORME DE LO CONTRATADO PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G18000018** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EMPLEADOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., A LAS SOCIEDADES MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V., Y NEGOCIOS CAMYRAM, S.A DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (**US \$2,289,634.27**) INCLUYE IVA, PARA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 12 MESES Y VIGENCIA DEL CONTRATO DE 15 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL CONTRATO EN BOLPROS, PARA LOS CÓDIGOS CONTRATADOS, MAS COMISIÓN DE LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) 1.13%** SOBRE EL MONTO NEGOCIADO, POR UN MONTO TOTAL DE VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (**US \$22,896.34**) INCLUYE

IVA; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.4. Informe de lo contratado para la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil MB N° 7G18000019 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de la UACI, realizó la presentación referente al informe de lo contratado para la gestión de compra autorizada a través del **mercado bursátil MB N° 7G18000019** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. Explicó el informe que contiene: objetivo, códigos incluidos en el proceso de compra, 166 con su respectivo presupuesto, empresas que presentaron ofertas técnicas, resultados de la evaluación técnica, observaciones/incumplimientos, códigos no contratados por no recibir ofertas, resultado, diferencia presupuestaria y respecto a la última compra.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1965.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL DEL CÓDIGO INCLUIDO EN LA **GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G18000019** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2018-0874.JUN., ACTA N° 3789, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2018 Y COMPRA CONTRATADA

POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN EL MES DE SEPTIEMBRE SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB., ACTA N° 3683, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO **INFORME DE LO CONTRATADO PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G18000019** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., A LAS SOCIEDADES(CONTRATADAS HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (**US \$3,137,101.13**) INCLUYE IVA, PARA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 12 MESES Y VIGENCIA DEL CONTRATO DE 15 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL CONTRATO EN BOLPROS, PARA LOS CÓDIGOS CONTRATADOS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**SOCIEDAD CONTRATADA: MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

CORR.	CENTRO DE ATENCIÓN	NÚMERO DE CÓDIGOS CONTRATADOS	MONTO CONTRATADO
1	UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN	11	\$40,115.00
TOTAL CONTRATADO			<b>\$40,115.00</b>

**SOCIEDAD CONTRATADA: NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**

CORR.	CENTRO DE ATENCIÓN	NÚMERO DE CÓDIGOS CONTRATADOS	MONTO CONTRATADO
1	HOSPITAL GENERAL	12	\$1,028,300.00
2	HOSPITAL AMATEPEC	21	\$593,250.00
3	HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA	20	\$108,480.00
4	HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	21	\$230,519.99
5	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	23	\$858,800.00
6	UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA	9	\$63,845.00
7	UNIDAD MÉDICA USULUTÁN	11	\$107,038.12
			<b>\$2,990,233.11</b>

**SOCIEDAD CONTRATADA: LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.**

<b>CORR.</b>	<b>CENTRO DE ATENCIÓN</b>	<b>NUMERO DE CÓDIGOS CONTRATADOS</b>	<b>MONTO CONTRATADO</b>
1	UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA	9	\$61,811.00
2	UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	11	\$44,942.02
<b>TOTAL CONTRATADO</b>			<b>\$106,753.02</b>

**2º) CÓDIGOS NO CONTRATADOS POR NO RECIBIR OFERTAS**

<b>CORR.</b>	<b>CÓDIGOS</b>	<b>DESCRPCIÓN DE CÓDIGO</b>	<b>CENTRO DE ATENCIÓN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	121002043	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS-U.M ILOOPANGO	UNIDAD MÉDICA DE ILOOPANGO	C/U	1,390
2	121002044	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE AÑOS -U.M ILOOPANGO	UNIDAD MÉDICA DE ILOOPANGO	C/U	960
3	121002045	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA - U.M ILOOPANGO	UNIDAD MÉDICA DE ILOOPANGO	C/U	1,455
4	121002058	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES -UM ILOOPANGO	UNIDAD MÉDICA DE ILOOPANGO	C/U	2,180
5	121002059	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES-U.M ILOOPANGO	UNIDAD MÉDICA DE ILOOPANGO	C/U	2,180
6	121002066	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS-U.M ILOOPANGO	UNIDAD MÉDICA DE ILOOPANGO	C/U	1,390
7	121002067	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS-U.M ILOOPANGO	UNIDAD MÉDICA DE ILOOPANGO	C/U	960
8	121002068	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS-U.M ILOOPANGO	UNIDAD MÉDICA DE ILOOPANGO	C/U	1,390
9	121002069	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS-U.M ILOOPANGO	UNIDAD MÉDICA DE ILOOPANGO	C/U	960
10	121002375	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - U.M SOYAPANGO	UNIDAD MÉDICA DE SOYAPANGO	C/U	1,105
11	121002376	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12)- U.M SOYAPANGO	UNIDAD MÉDICA DE SOYAPANGO	C/U	1,657
12	121002377	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS-U.M SOYAPANGO	UNIDAD MÉDICA DE SOYAPANGO	C/U	2,071
13	121002378	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12 AÑOS) - U.M SOYAPANGO	UNIDAD MÉDICA DE SOYAPANGO	C/U	1,105
14	121002379	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - U.M SOYAPANGO	UNIDAD MÉDICA DE SOYAPANGO	C/U	2,071
15	121002380	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) - U.M SOYAPANGO	UNIDAD MÉDICA DE SOYAPANGO	C/U	1,105
16	121002381	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS- U.M SOYAPANGO	UNIDAD MÉDICA DE SOYAPANGO	C/U	2,071
17	121002382	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - U.M SOYAPANGO	UNIDAD MÉDICA DE SOYAPANGO	C/U	967
18	121002383	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA - U.M SOYAPANGO	UNIDAD MÉDICA DE SOYAPANGO	C/U	1,657

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA;

MÁS COMISIÓN DE LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) 1.017%** SOBRE EL MONTO NEGOCIADO, POR UN MONTO TOTAL DE VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (**US \$28,233.91**) INCLUYE IVA,

**3°)** GESTIONAR UNA NUEVA COMPRA PARA LOS CÓDIGOS NO CONTRATADOS DETALLADOS EN EL ORDINAL 2°), PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NECESIDAD CON LOS USUARIOS Y UPLAN; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.5.** Informe de lo contratado para la gestión de compra autorizada a través del **mercado bursátil MB N° 7G19000002** denominada: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”**.

*Se hace constar que en este punto se incorporó a la sesión la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez y solicitó al licenciado Barrera Salinas seguir presidiendo la sesión.*

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de la UACI, realizó la presentación referente al informe de lo contratado para la gestión de compra autorizada a través del **mercado bursátil MB N° 7G19000002** denominada: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”**. Explicó el informe que contiene: objetivo, códigos incluidos en el proceso de compra: uno (1) con su respectivo presupuesto, Empresa que presentó oferta técnica, resultados de la evaluación técnica, resultado, diferencia presupuestaria y respecto a la última compra.

El licenciado Barrera Salinas consultó si solo una empresa presentó oferta, lo cual fue respondido de manera afirmativa. Comentó que se supone que se realiza este tipo de

procesos a través de la bolsa para que haya competencia, pero hasta pareciera que se los distribuyen, así mismo consultó la forma de pago de la póliza, lo cual no ha sido detallado.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1966.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL **MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G19000002** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”**, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL, SEGÚN ACUERDO #2018-1127.JUL., ACTA N° 3795, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN EL MES DE OCTUBRE SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB., ACTA N° 3683, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE LO CONTRATADO PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G19000002** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”**, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., A LA SOCIEDAD MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS **(US \$1,717,418.82)** INCLUYE IVA, PARA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 12 MESES Y VIGENCIA DEL CONTRATO DE 15 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL CONTRATO EN BOLPROS, PARA LOS CÓDIGOS CONTRATADOS, MAS COMISIÓN DE LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) 1.13%** SOBRE EL MONTO NEGOCIADO, POR UN MONTO TOTAL DE DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS **(US \$16,916.80)** INCLUYE IVA; DE

CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.6.** Solicitud de aprobar el **incremento** del contrato **Q-234/2017**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q18000005** denominada: “**ADQUISICION DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **Matesa, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Lidia Noemí Suncin Sánchez, jefa del departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación del **incremento** del contrato **Q-234/2017**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q18000005** denominada: “**ADQUISICION DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **Matesa, S.A. de C.V.** Presentó el informe que contiene: solicitud de incremento, procedimiento realizado, opinión UPLAN, aprobación de la contratista, opinión jurídica. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada, opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar el **incremento** al contrato **Q-234/2017**, originado de la Licitación Pública N° **2Q18000005**, denominada: “**ADQUISICION DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **Matesa, S.A. de C.V.**, hasta por un monto de **US \$20,300.00** (IVA incluido), conforme a lo acordado por el Administrador del Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1967.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME

PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **INCREMENTO** DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **Q-234/2017**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **MATESA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2017 CON VIGENCIA AL 6 DE MARZO DE 2019, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

### **1. SOLICITUD DE INCREMENTO**

EN LA SOLICITUD REMITIDA POR EL JEFE DE ALMACÉN, ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y JEFE DE CATETERISMO CARDÍACO CON VISTO BUENO DE DIRECTORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y DE SUBDIRECTOR DE SALUD, PIDEN EL INCREMENTO DEL CONTRATO EXPONIENDO QUE SE HA TENIDO UN AUMENTO DE LA MORBILIDAD CARDIOVASCULAR CON MAYOR INCIDENCIA DE CASOS DE BRADIARRITMIA, BLOQUEOS AV Y CAMBIOS DE GENERADORES AGOTADOS Y QUE HAN OPTIMIZADO LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN, LO QUE HA LLEVADO A ACORTAR TIEMPOS DE ESPERA EN IMPLANTE DE MARCAPASOS REQUIRIÉNDOSE UN MAYOR NÚMERO DE DISPOSITIVOS.

CONCLUYEN DETERMINANDO LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE GESTIONAR EL INCREMENTO PARA COBERTURA DEL SERVICIO.

### **2. PROCEDIMIENTO REALIZADO**

EL PRESENTE CONTRATO SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

#### **a. OPINIÓN UPLAN**

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1352/2018, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL TRÁMITE DEL INCREMENTO HASTA POR UN 20% Y REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

#### **b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DEL INCREMENTO.

**c. OPINIÓN JURÍDICA.**

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-205/2018, RECIBIDA EL 29 DE OCTUBRE DE 2018, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 83-A, INCISO 3° LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: **1º** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL **INCREMENTO** DEL CONTRATO **Q-234/2017**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **MATESA, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO DE VEINTE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$20,300.00**) (IVA INCLUIDO), MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO HASTA POR UN 20%	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
7015097	MARCAPASO VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO	100	\$1,015.00	\$101,500.00	20	\$20,300.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2018; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA MATESA, S.A. DE C.V., DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 31 DE

OCTUBRE DE 2018; Y SOLICITUD DEL USUARIO, DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL VALOR INCREMENTADO DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.7. Solicitud de aprobar la **prórroga** de contrato **G-083/2017**, originado de la Licitación Pública N° **2G17000024** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, suscrito con la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Lidia Noemí Suncín Sánchez, jefa del departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **prórroga** de contrato **G-083/2017**, originado de la Licitación Pública N° **2G17000024** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, suscrito con la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.** Explicó el informe que contiene: solicitud de prórroga, procedimiento realizado, aprobación de la contratista, opinión UPLAN, opinión jurídica. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la **prórroga** del contrato **G-083/2017**, originado de la Licitación Pública N° **2G17000024**, suscrito con **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, por un período menor al contratado y hasta por un monto de US\$1,101,760.00, IVA incluido, según lo aprobado por UPLAN, lo solicitado por los Administradores de Contrato y aceptado por la contratista, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Barrera Salinas consultó si el monto total mencionado excede el 20%.

El doctor Escobar Aguilar explicó que esta es una prórroga de contrato.

El doctor Rivera Ticas indicó que se encuentra la opinión jurídica y de la UPLAN.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1968.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA** DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **G-083/2017**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000024** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 25 DE MAYO DE 2017 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 25 DE FEBRERO DE 2019; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE PRÓRROGA**

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO MEDIANTE NOTA RECIBIDA EL 11 DE OCTUBRE DE 2018, CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD SOLICITA QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA COBERTURA DE CINCO MESES A PARTIR DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEBIDO A QUE LA NUEVA GESTIÓN PARA LA COMPRA ANUAL DEL SERVICIO EN REFERENCIA SE ENCUENTRA EN PROCESO, MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000005 Y CON ÉSTE TRÁMITE GARANTIZAR LA COBERTURA DEL SERVICIO HASTA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS EN LA NUEVA CONTRATACIÓN.

AGREGAN QUE EL SERVICIO PRESTADO POR LA CONTRATISTA HA SIDO DADO A SATISFACCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y NO

EXISTEN REGISTROS DE INCUMPLIMIENTOS, POR LO QUE CONSIDERAN LA PRÓRROGA COMO LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO.

**2. PROCEDIMIENTO REALIZADO.**

SE HA DADO TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA** DEL CONTRATO MENCIONADO DENOMINADA “PRÓRROGA DEL CONTRATO”.

**a. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA.

**b. OPINIÓN UPLAN**

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN BSM-1366/2018, RECIBIDO EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS - UPLAN CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD REMITE OPINIÓN FAVORABLE Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA MANIFESTANDO QUE VALIDARON CON EL USUARIO LAS CANTIDADES Y MONTOS ESTABLECIDOS EN EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO; REALIZANDO MODIFICACIÓN PARA INCREMENTAR LA CANTIDAD PARA EL HOSPITAL AMATEPEC Y UNIDAD MÉDICA DE SOYAPANGO POR NECESIDAD EMERGENTE REQUERIDA.

**c. OPINIÓN JURÍDICA.**

EN OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-201/2018, REMITIDA EL 25 DE OCTUBRE DE 2018, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83 DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y EN LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES MENCIONADA, SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: **1º**) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y

PROVEEDORES DE LA UACI, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-083/2017, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000024 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., POR UN PERÍODO MENOR AL CONTRATADO Y HASTA POR UN MONTO DE UN MILLÓN CIENTO UN MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,101,760.00), IVA INCLUIDO, SEGÚN LO APROBADO POR UPLAN, LO SOLICITADO POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y ACEPTADO POR LA CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES CONFORME AL DETALLE SIGUIENTE:

DETALLE CONTRATO INICIAL (VIGENCIA AL 25/02/2019)				PRORROGA SOLICITADA CON VIGENCIA AL 25/04/2019	
CENTRO	CANTIDAD	PRECIO	MONTO	PRUEBAS	MONTO
C. ESPECIALIDADES	664,830	\$0.44	\$292,525.20	178,000	\$78,320.00
H. AMATEPEC	310,200	\$0.44	\$136,488.00	228,000	\$100,320.00
H. GENERAL	913,051	\$0.44	\$401,742.44	265,000	\$116,600.00
H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO	424,766	\$0.44	\$186,897.04	125,000	\$55,000.00
H. MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO	1,021,903	\$0.44	\$449,637.32	337,000	\$148,280.00
H. REGIONAL DE SANTA ANA	531,010	\$0.44	\$233,644.40	153,000	\$67,320.00
H. REGIONAL DE SONSONATE	442,531	\$0.44	\$194,713.64	120,000	\$52,800.00
H. POLICLINICO PLANES DE RENDEROS	30,257	\$0.44	\$13,313.08	5,000	\$2,200.00
U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	297,000	\$0.44	\$130,680.00	79,000	\$34,760.00
U.M. APOPA	329,745	\$0.44	\$145,087.80	66,000	\$29,040.00
U.M. ATACATL	472,691	\$0.44	\$207,984.04	110,000	\$48,400.00
U.M. NUEVA SAN SALVADOR	525,000	\$0.44	\$231,000.00	132,000	\$58,080.00
U.M. QUEZALTEPEQUE	74,880	\$0.44	\$32,947.20	21,000	\$9,240.00
U.M. SAN JACINTO	342,675	\$0.44	\$150,777.00	98,000	\$43,120.00
U.M. SAN MIGUEL	588,091	\$0.44	\$258,760.04	166,000	\$73,040.00
U.M. SOYAPANGO	274,539	\$0.44	\$120,797.16	187,000	\$82,280.00
U.M. USULUTAN	172,849	\$0.44	\$76,053.56	50,000	\$22,000.00
H. POLICLINICO. ZACAMIL	575,000	\$0.44	\$253,000.00	184,000	\$80,960.00
<b>TOTAL PRORROGA HASTA POR</b>			<b>\$3,516,047.92</b>	<b>2,504,000</b>	<b>\$1,101,760.00</b>

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI, DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018; NOTA DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 11 DE OCTUBRE DE 2018; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2018; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA;

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.8.** Solicitud de aprobar la **adenda** de los contratos **24192** y **24193**, originados de la gestión de compra **7G18000008** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, servicio adquirido a **J.E.S.V. Inc. Sucursal El Salvador** a través BOLPROS.

*Se hace constar que en este punto se incorporó a la sesión el licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz y la licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos.*

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Lidia Noemí Suncín Sánchez, jefa del departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de **adenda** de los contratos **24192** y **24193**, originados de la gestión de compra **7G18000008** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, servicio adquirido a **J.E.S.V. Inc. Sucursal El Salvador** a través BOLPROS. Presentó el informe que contiene: solicitud del administrador de contrato, pronunciamiento Unidad Planificación Monitoreo de Suministros, aceptación de la contratista, y opinión de Bolpros, S.A. de C.V.

Informó que la comisión de trabajo después de amplios comentarios concluyó en recomendar la aprobación de lo presentado, condicionado a que el jefe de la unidad Jurídica realice una investigación sobre el pago de las cotizaciones y de pensiones de los empleados de la empresa Premier, e informe el resultado en sesión plenaria de Consejo Directivo, el lunes 19 de noviembre de 2018. De lo cual tomó nota el jefe de la unidad Jurídica.

El licenciado Barrios López informó que en el link se encuentra subida la solvencia tanto del área de salud y como de la Unidad de Pensiones.

El licenciado Zúniga Reyes manifestó que según tiene entendido a las empresas que prestan servicios de seguridad y de limpieza se les solicita una solvencia de parte del Ministerio de Trabajo.

El licenciado Barrios López indicó que la UACI solo ha presentado las dos solvencias mencionadas que son por las cotizaciones al Seguro Social.

El licenciado Zúniga Reyes comentó que según lo explicado por el licenciado Alfaro Olano la adenda se conoce en la bolsa de valores como una prórroga y si es una prórroga, es otro contrato, no significa que por ello no se les va a solicitar dicha solvencia.

La licenciada Guevara Pérez mencionó que independientemente del manejo que se tenga a la empresa se le debería de solicitar la constancia del Ministerio de Trabajo, porque hay mucha violación de parte de este tipo de empresas inclusive en el no pago del salario mínimo, esa es una queja recurrente; por lo cual estando el Consejo Directivo del Seguro Social vinculado al Ministerio de Trabajo para ser un garante de los derechos laborales, solicitó que se pida esa constancia y que se pida para evaluar si no está dando cumplimiento a sus obligaciones patronales.

El señor García Trujillo secundó de parte del Sector Laboral, la solicitud de la señora Ministra de Trabajo.

El doctor Escobar Aguilar consultó si a todas las adendas, prorrogas o incrementos se les solicita esa constancia.

El licenciado Barrios López explicó que hasta donde tiene entendido se solicita, hasta el momento de firmar el contrato.

El doctor Escobar Aguilar indicó que esta puede ser una nueva disposición que se agregue, pues hasta ahorita se han tenido varias prórrogas, incrementos y trámites similares.

El doctor Rivera Ticas señaló que la comisión fue clara en condicionar que si se traían las solvencias se aprobaría la adenda, sin embargo no se indicó exactamente de cuáles se estaba hablando.

El señor García Trujillo comentó que está la solvencia del Seguro Social (salud) y la de pensiones, pero faltaría la del Ministerio de Trabajo. Consultó cuándo vence este contrato.

El doctor Rivera Ticas indicó que vence el 28 de febrero de 2019.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que el contrato vence en noviembre, sin embargo la vigencia del contrato es hasta febrero 2018, se está solicitando una adenda del 60% que da para cumplir 6 meses más (hasta mayo 2019), recordó que durante la comisión cuando se discutió el tema del no pago de las cotizaciones se comentó que se podía hacer un llamado a la empresa para hacer una aclaración que ante la adenda se les recordaba que tienen que ser cumplidores del pago de sus obligaciones, a este respecto tuvieron una reunión esta mañana, conversaban varias cosas, se les hacía ver la responsabilidad que tienen para con los trabajadores porque en el tema de servicios lo usual es que las empresas no pagan y de hecho los administradores de contrato reportaron una serie de situaciones, expuso que durante la plática surgió el hecho que a veces los empleados dan el número de afiliación, pero en realidad lo que dan es el número de beneficiario y la empresa los incorpora con ese número, hasta que la OVISSS no les da paso, por una confusión del trabajador.

Agregó que existen otros casos en donde la planilla de la OVISSS ya se ha mandado y hay personas que solo van a cubrir uno o dos días (conocidos como comodines), que también se le aclaró a la empresa que ellos no deben entenderse como trabajadores eventuales, sino que son trabajadores de la empresa que solo van a reportarlos por los días que van a cubrir; la empresa explicaba que en efecto lo hace, tanto así que se tienen alrededor de 100 personas en un banco de empleados que se llaman inmediatamente para cubrir cuando alguien se incapacita o no llega, y eso lo demuestran a través de la planilla que se paga por este contrato, pues el mismo está por 618 recursos, sin embargo las planillas presentadas al Seguro Social siempre son por 700 personas aproximadamente, porque en todos los centros de atención hay alguien que no llega y se envía a cubrir a una persona, quedaron de enviar los datos (y se presentaría posteriormente al recibirlo), sin embargo lo encomendado a la Unidad Jurídica por la comisión de trabajo se cumplió y está el acta que se

firmó, en la cual se les hizo la prevención, estuvo presente el doctor Cabezas Menjivar quien es responsable por el área de salud, el licenciado Chicas que es de parte del área de administración y se ve claro por parte de la empresa que su intención nunca ha sido tener una práctica de abuso de las cotizaciones porque las personas son la fuente de ingresos.

El doctor Rivera Ticas expresó que precisamente eso fue lo otro que se encomendó a la Unidad Jurídica.

El licenciado Zúniga Reyes expuso que durante la comisión se mencionó el tema de la carnetización y como se trata de una prórroga, consultó si se iba a solicitar que ya para esta prórroga se realizara eso o si este tema quedaba para otra gestión.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que por el caso de la trabajadora que no atendieron en el hospital 1° de Mayo, provocó que cuando estaban elaborando las bases de licitación para el proceso en curso, que se diseñara un mecanismo a través del cual se garantizara al trabajador que si no aparecen en el sistema la empresa le dará un carnet para que no se le excluya de la cobertura de salud, pero aclaró que eso está diseñado en la base que se está corriendo actualmente, pero por hoy como esta adenda supone una extensión de contrato, bajo las condiciones contractuales anteriores esto no aplica.

El señor García Trujillo comentó que el punto era la entrega de las solvencias, de las cuales está pendiente la del Ministerio de Trabajo, el período de vencimiento es en noviembre, la funcionalidad para no caer en un vacío, porque la carnetización es parte de los requisitos que se solicitarán para otras gestiones, pero en este caso se hablaba de la solvencia

El doctor Escobar Aguilar expresó que estos contratos de servicios (como lo son el de vigilancia, limpieza, etc.) se necesita tener un control más exhaustivo de la administración del contrato, porque por mucho que se intente estar mejorando las cosas, pero si allá en el centro de atención no se controla, es en vano.

La licenciada López Alfaro manifestó que para que el Consejo Directivo pueda tener más información y como esta solvencia es entregada de parte del Ministerio de Trabajo, se podrían hacer las consultas correspondientes a sus instancias aunque la empresa en mención

se vea comprometida en las próximas 24 horas o 48 horas a presentar de manera física la solvencia, como Consejo tendrían la información y se podría proceder.

La licenciada Guevara Pérez expuso que no se pueden hacer las gestiones en este momento, porque se le estaría quitando responsabilidad a la empresa; sin embargo de su parte estaría de acuerdo en que esta solicitud sea aprobada hasta que se complementen las solvencias, ya que se tiene cubierto hasta noviembre y si mañana mismo la empresa solicita la solvencia al Ministerio se le entrega a tiempo, por ello consideró que se dan por enterados del cumplimiento de la solicitud pero que no está completa la información requerida para poder aprobarla.

**El Consejo Directivo acordó dejar pendiente de aprobación este punto hasta que se presente la solvencia extendida por parte del Ministerio de Trabajo.**

**3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

**(MIÉRCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión, de la manera siguiente:

**3.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2G18000059 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS ESPECIALES Y HORMONAS, CON MODALIDAD DE PAGO POR CONSUMO MENSUAL PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO) para la **Licitación Pública N° 2G18000059** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS ESPECIALES Y HORMONAS, CON MODALIDAD DE PAGO POR CONSUMO**

**MENSUAL PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; para lo cual dio a conocer a los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado y diferencial; asimismo, informó que **siete (07)** sociedades retiraron las bases de licitación, de las cuales solamente **cuatro (04)** ofertaron; explicó que después de haber analizado cada una de las ofertas recibidas, la CEO recomienda: **adjudicar treinta y ocho (38) códigos** a favor de la sociedad DROGUERÍA AMERICANA, S.A. de C.V., por cumplir con la evaluación técnica y financiera y con la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la licitación en referencia, por ser la oferta menor en precio para 16 códigos y única oferta elegible para 22 códigos; asimismo, recomienda la **declaratoria desierta un (01) código** por las razones expuestas en los cuadros de análisis anexos al acta de recomendación.

El vicepresidente sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1969.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000059 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS ESPECIALES Y HORMONAS, CON MODALIDAD DE PAGO POR CONSUMO MENSUAL PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2018-10-0396, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE*”

DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”, por unanimidad ACUERDA: 1º) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TREINTA Y OCHO (38) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000059, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS ESPECIALES Y HORMONAS, CON MODALIDAD DE PAGO POR CONSUMO MENSUAL PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$822,035.75) INCLUYE IVA INCLUYE IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A) DIECISÉIS (16) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA *	MODELO	PAÍS DE ORIGEN *	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)
1	120205007	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA)	ELECSYS TSH	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$1.580000	128786	\$203,481.88
2	120205008	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGM) (PRUEBA)	ELECSYS TOXO IGM	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$2.580000	10040	\$25,903.20
3	120205009	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGG) (PRUEBA)	ELCSYS TOXO IGG	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$2.580000	9121	\$23,532.18
4	120205010	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGM) (PRUEBA)	ELECSYS REBELLA IGM	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$2.580000	570	\$1,470.60
5	120205011	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGG) (PRUEBA)	ELECSYS RUBELLA IGG	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$2.580000	559	\$1,442.22
6	120205014	VITAMINA B12 (PRUEBA)	ELCSYS B12 ELCSYS COBAS E 100	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$2.280000	2424	\$5,526.72
7	120205017	ALFA FETO PROTEINA (PRUEBA)	ELECSYS AFP	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$2.630000	2345	\$6,167.35
8	120205019	CITOMEGALOVIRUS (IGG) (PRUEBA)	CMV IGG ELECSYS, COBAS E	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$3.380000	1376	\$4,650.88
9	120205020	CITOMEGALOVIRUS (IGM) (PRUEBA)	CMV IGM ELECSYS, COBAS E	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$3.380000	1482	\$5,009.16

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA *	MODELO	PAÍS DE ORIGEN *	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)
10	120205022	HEPATITIS A ACS (IGM) (PRUEBA)	ELECSYS ANTI-HAV IGM	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$3.380000	199	\$672.62
11	120205038	HORMONA DE CRECIMIENTO (PRUEBA)	HGH ELECSYS, COBAS E	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$3.880000	370	\$1,435.60
12	120205041	PRUEBA DE CORTISOL EN SANGRE	CORTISOL G2 ELECSYS COBAS E 100	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$1.880000	1484	\$2,789.92
13	120207011	ANALISIS DE TIROGLOBULINAS (PRUEBA)	TG G2 ELECSYS COBAS E 100	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$4.130000	1494	\$6,170.22
14	120207031	ANALISIS DE CALCITONINA (PRUEBA)	CALCITONIN ELECSYS COBAS E 100	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$4.880000	50	\$244.00
15	120207052	ANALISIS DE ESTRADIOL (PRUEBA)	ESTRADIOL G3 ELECSYS COBAS E 100	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$3.880000	112	\$434.56
16	120207084	ANALISIS DE SOMATOMEDINA IGF-1	IGF-1 ELECSYS COBAS E 100	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANTE 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA /JAPON	C/U	\$7.000000	188	\$1,316.00
<b>MONTO TOTAL OFERTA MENOR EN PRECIO INCLUYENDO IVA:</b>												<b>\$290,247.11</b>

**B) VEINTIDÓS (22) CÓDIGOS POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA *	MODELO	PAÍS DE ORIGEN *	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)
1	120205000	TACROLIMUS	TACROLIMUS ELECSYS COBAS E 100	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	BASICA	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/ JAPON	C/U	\$42.000000	1247	\$52,374.00
2	120205001	CICLOSPORINA (PRUEBA)	CYCLOSPORINE ELECSYS COBAS E 100	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	BASICA	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/ JAPON	C/U	\$42.000000	386	\$16,212.00
3	120205004	PROLACTINA (PRUEBA)	ELECSYS PROLACTIN	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANT E 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/ JAPON	C/U	\$1.880000	5315	\$9,992.20
4	120205005	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) (PRUEBA)	ELECSYS FSH	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANT E 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/ JAPON	C/U	\$1.880000	1917	\$3,603.96
5	120205006	HORMONA LUTEINIZANTE (LH) (PRUEBA)	ELECSYS LH	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANT E 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/ JAPON	C/U	\$1.880000	1624	\$3,053.12
6	120205012	HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA)	ELECSYS T3	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANT E 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/ JAPON	C/U	\$1.580000	49127	\$77,620.66
7	120205013	HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA)	ELECSYS T4 2. GEN	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANT E 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/ JAPON	C/U	\$1.580000	69097	\$109,173.26
8	120205015	ACIDO FOLICO (PRUEBA)	ELECSYS FOLATE III V2 100 T	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANT E 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/ JAPON	C/U	\$3.630000	1999	\$7,256.37

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA *	MODELO	PAÍS DE ORIGEN *	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)
9	120205018	ANTIGENO CARCINOEMBRIÓNICO (PRUEBA)	ELECSYS CEA	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANT E 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/JAPON	C/U	\$2.630000	6829	\$17,960.27
10	120205023	TESTOSTERONA (PRUEBA)	TESTOSTERONE II	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANT E 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/JAPON	C/U	\$1.880000	1828	\$3,436.64
11	120205024	CA - 125 (PRUEBA)	CA 125 G2 ELECSYS COBAS E 100	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANT E 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/JAPON	C/U	\$3.130000	3160	\$9,890.80
12	120205025	CA - 15 - 3 (PRUEBA)	ELECSYS CA 15-3 II	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANT E 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/JAPON	C/U	\$3.130000	5327	\$16,673.51
13	120205026	CA - 19-9 (PRUEBA)	ELECSYS CA 19-9	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANT E 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/JAPON	C/U	\$3.130000	1866	\$5,840.58
14	120205027	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) (PRUEBA)	ELECSYS PSA	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANT E 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/JAPON	C/U	\$1.580000	39199	\$61,934.42
15	120205029	HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA)	FT3 ELECSYS G3 COBAS E 200	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANT E 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/JAPON	C/U	\$1.880000	3683	\$6,924.04
16	120205032	INSULINA (PRUEBA)	ELECSYS INSULIN RP	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANT E 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/JAPON	C/U	\$1.880000	2556	\$4,805.28
17	120205033	BETA GONADOTROPINA CORIONICA (B-HCG) (PRUEBA)	ELECSYS HCG + BETA II	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANT E 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/JAPON	C/U	\$3.880000	2659	\$10,316.92
18	120205034	HORMONA PARATIROIDEA (PRUEBA)	ELECSYS PTH	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANT E 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/JAPON	C/U	\$2.630000	13316	\$35,021.08
19	120205035	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO LIBRE (PRUEBA)	ELECSYS PSA FREE 2. GEN	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANT E 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/JAPON	C/U	\$2.380000	920	\$2,189.60
20	120205036	FERRITINA (PRUEBA)	ELECSYS FERRITIN GEN. 2	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANT E 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/JAPON	C/U	\$2.280000	12743	\$29,054.04
21	120205040	HORMONA T4 - LIBRE (PRUEBA)	FT4 G2 ELECSYS COBAS E 200	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANT E 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/JAPON	C/U	\$1.880000	12436	\$23,379.68
22	120207105	ANALISIS DE PRUEBA 25-HIDROXI VITAMINA D	VITAMIN D TOTAL ELECSYS COBAS E 100	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	VARIANT E 1	ROCHE/HITACHI	COBAS 6000 DOBLE E601	ALEMANIA/JAPON	C/U	\$7.130000	3517	\$25,076.21
<b>MONTO TOTAL ÚNICA OFERTA ELEGIBLE INCLUYENDO IVA:</b>											<b>\$531,788.64</b>	

\*SE ESTÁ RECOMENDANDO MARCA ROCHE/HITACHI Y PAÍS DE ORIGEN ALEMANIA/JAPÓN, EN CONSIDERACIÓN A LA OFERTA TÉCNICA DEL OFERTANTE.

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)**

OFERTANTE	NOMBRE DEL OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	DROGUERÍA AMERICANA, S. A. DE C.V.	38	\$822,035.75

OFERTANTE	NOMBRE DEL OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)			\$822,035.75

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

**2°) DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000059 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS ESPECIALES Y HORMONAS, CON MODALIDAD DE PAGO POR CONSUMO MENSUAL PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”** POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD SOLICITADA
1	120205042	PRUEBA DE CORTISOL EN ORINA	36

**3°) CUADRO RESUMEN DE INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES POR OFERTANTE, DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN:**

**OFERTANTE N° 2: SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN S/CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
120205000	TACROLIMUS	1) NO CUMPLE LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ETRO) DEL EQUIPO, REQUERIDAS EN SUB-NUMERAL 2.2 DEL NUMERAL 2. ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACION; 2) NO CUMPLE CON SUB-NUMERAL 4.1 DEL NUMERAL 4. FORMAS DE OFERTAR, ROMANO I DE LAS BASES DE LICITACION.
120205001	CICLOSPORINA (PRUEBA)	
120205004	PROLACTINA (PRUEBA)	
120205007	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA)	
120205008	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGM) (PRUEBA)	
120205009	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGG) (PRUEBA)	
120205010	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGM) (PRUEBA)	
120205011	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGG) (PRUEBA)	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN S/CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
120205012	HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA)	
120205013	HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA)	
120205014	VITAMINA B12 (PRUEBA)	
120205015	ACIDO FOLICO (PRUEBA)	
120205017	ALFA FETO PROTEINA (PRUEBA)	
120205018	ANTIGENO CARCINOEMBRIÓNARIO (PRUEBA)	
120205019	CITOMEGALOVIRUS (IGG) (PRUEBA)	
120205020	CITOMEGALOVIRUS (IGM) (PRUEBA)	
120205022	HEPATITIS A ACS (IGM) (PRUEBA)	
120205024	CA - 125 (PRUEBA)	
120205025	CA - 15 - 3 (PRUEBA)	
120205026	CA - 19-9 (PRUEBA)	
120205029	HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA)	
120205033	BETA GONADOTROPINA CORIONICA( B-HCG ) (PRUEBA)	
120205034	HORMONA PARATIROIDEA (PRUEBA)	
120205036	FERRITINA (PRUEBA)	
120205040	HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA)	

**OFERTANTE N° 3: DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN S/CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
120205004	PROLACTINA (PRUEBA)	<p>NO CUMPLE LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ETRO) DEL EQUIPO, REQUERIDAS EN SUB-NUMERAL 2.2 DEL NUMERAL 2. ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACION.</p>
120205005	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) (PRUEBA)	
120205006	HORMONA LUTEINIZANTE [LH] (PRUEBA)	
120205007	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA)	
120205008	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGM) (PRUEBA)	
120205009	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGG) (PRUEBA)	
120205010	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGM) (PRUEBA)	
120205011	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGG) (PRUEBA)	
120205012	HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA)	
120205013	HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA)	
120205014	VITAMINA B12 (PRUEBA)	
120205015	ACIDO FOLICO (PRUEBA)	
120205017	ALFA FETO PROTEINA (PRUEBA)	
120205018	ANTIGENO CARCINOEMBRIÓNARIO (PRUEBA)	
120205019	CITOMEGALOVIRUS (IGG) (PRUEBA)	

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN S/CARTEL</b>	<b>INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN</b>
120205020	CITOMEGALOVIRUS (IGM) (PRUEBA)	
120205022	HEPATITIS A ACS (IGM) (PRUEBA)	
120205023	TESTOSTERONA (PRUEBA)	
120205024	CA - 125 (PRUEBA)	
120205025	CA - 15 - 3 (PRUEBA)	
120205026	CA - 19-9 (PRUEBA)	
120205027	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) (PRUEBA)	
120205029	HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA)	
120205032	INSULINA (PRUEBA)	
120205033	BETA GONADOTROPINA CORIONICA( B-HCG ) (PRUEBA)	
120205034	HORMONA PARATIROIDEA (PRUEBA)	
120205035	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE (PRUEBA)	
120205036	FERRITINA (PRUEBA)	
120205038	HORMONA DE CRECIMIENTO (PRUEBA)	
120205040	HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA)	
120205041	PRUEBA DE CORTISOL EN SANGRE	
120205042	PRUEBA DE CORTISOL EN ORINA	
120207011	ANALISIS DE TIROGLOBULINAS (PRUEBA)	
120207052	ANALISIS DE ESTRADIOL (PRUEBA)	
120207105	ANALISIS DE PRUEBA 25-HIDROXI VITAMINA D	

**OFERTANTE N° 4: SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN S/CARTEL</b>	<b>INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN</b>
120205000	TACROLIMUS	<p>NO CUMPLE LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ETRO) DEL EQUIPO, REQUERIDAS EN SUB-NUMERAL 2.2 DEL NUMERAL 2. ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACION.</p>
120205001	CICLOSPORINA (PRUEBA)	
120205004	PROLACTINA (PRUEBA)	
120205005	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) (PRUEBA)	
120205006	HORMONA LUTEINIZANTE [LH] (PRUEBA)	
120205007	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA)	

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN S/CARTEL</b>	<b>INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN</b>
120205008	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGM) (PRUEBA)	
120205009	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGG) (PRUEBA)	
120205010	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGM) (PRUEBA)	
120205011	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGG) (PRUEBA)	
120205012	HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA)	
120205013	HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA)	
120205014	VITAMINA B12 (PRUEBA)	
120205015	ACIDO FOLICO (PRUEBA)	
120205017	ALFA FETO PROTEINA (PRUEBA)	
120205018	ANTIGENO CARCINOEMBRIÓNARIO (PRUEBA)	
120205022	HEPATITIS A ACS (IGM) (PRUEBA)	
120205023	TESTOSTERONA (PRUEBA)	
120205024	CA - 125 (PRUEBA)	
120205025	CA - 15 - 3 (PRUEBA)	
120205026	CA - 19-9 (PRUEBA)	
120205027	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) (PRUEBA)	
120205029	HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA)	
120205032	INSULINA (PRUEBA)	
120205033	BETA GONADOTROPINA CORIONICA( B-HCG ) (PRUEBA)	
120205034	HORMONA PARATIROIDEA (PRUEBA)	
120205035	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE (PRUEBA)	
120205036	FERRITINA (PRUEBA)	
120205040	HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA)	
120205041	PRUEBA DE CORTISOL EN SANGRE	
120205042	PRUEBA DE CORTISOL EN ORINA	
120207031	ANALISIS DE CALCITONINA (PRUEBA)	
120207052	ANALISIS DE ESTRADIOL (PRUEBA)	
120207084	ANALISIS DE SOMATOMEDINA IGF-1	
120207105	ANALISIS DE PRUEBA 25-HIDROXI VITAMINA D	

4º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL ORDINAL 2º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5º) EL OFERTANTE RECOMENDADO PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LA BASE DE LICITACIÓN.

6º) PARA LA CONTRATACIÓN SE TOMARÁ EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP, EL CUAL DICE: *“NO SE DARÁ CURSO A NUEVOS CONTRATOS CON EL MISMO OFERTANTE, MIENTRAS ÉSTE NO HAYA PAGADO LAS MULTAS O EL VALOR DEL FALTANTE O AVERÍAS, A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO”*. PARA ELLO SE TOMARÁ EN CUENTA INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI.

7º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS POR LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE EN EL ISSS HA PROVOCADO POR LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA

CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.2. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G19000037 denominada: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES MANEJADORAS COMO COMPLEMENTO DEL SISTEMA CHILLER DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **Licitación Publica N° 2G19000037** denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES MANEJADORAS COMO COMPLEMENTO DEL SISTEMA CHILLER DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”**, la cual incluye **dos (02) códigos** solicitados por el área de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; por ello dio a conocer la asignación presupuestaria, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman; también explicó las especificaciones más relevantes como: Formas de ofertar; Evaluación técnica; Visita obligatoria; Obligaciones del ofertante; Vigencia de contrato; Administrador del contrato; Plazo; Garantías que se requieren y Capacitación; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases; y el nombramiento del administrador de contrato.

El vicepresidente sometió a votación la base de la licitación pública en referencia, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1970.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y

CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000037 DENOMINADA: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES MANEJADORAS COMO COMPLEMENTO DEL SISTEMA CHILLER DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000037 DENOMINADA: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES MANEJADORAS COMO COMPLEMENTO DEL SISTEMA CHILLER DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000037 DENOMINADA: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES MANEJADORAS COMO COMPLEMENTO DEL SISTEMA CHILLER DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”**, SEGÚN EL **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°)

AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.3. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2Q19000014, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS, VENTILADOR DE TRANSPORTE Y VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI, explicó que este día recibió un correo por parte de la licenciada Noelia Guerrero, Coordinadora de Técnicos de Terapia Respiratoria, en el que solicita retirar este punto porque hay unas observaciones que a pesar de contar con el visto bueno de la subdirección de Salud y de haber sido revisadas las bases por los demás usuarios, ella tiene unas observaciones que no pudo hacer en su momento.

Finalmente, el relator manifestó que después de conocer las razones para retirar el punto, los miembros de la comisión de trabajo aceptaron la petición de la licenciada Noelia Elizabeth Guerrero Fuentes, Coordinadora de Técnicos de Terapia Respiratoria del Hospital 1° de Mayo, de retirar la base de la **Licitación Pública N° 2Q19000014**, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS, VENTILADOR DE TRANSPORTE Y VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, a efecto de que se realicen las modificaciones o correcciones pertinentes y se presente posteriormente.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

**3.3.4. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2Q18000080, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a

conocimiento y consideración las bases para la **Licitación Publica N° 2Q18000080**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, la cual incluye **un (01) código** solicitados por cinco dependencias (Unidades de Cuidados Intensivos; Cuidados Intermedios, y Medicina Crítica) de diferentes hospitales a nivel nacional; por ello dio a conocer la asignación presupuestaria, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman; también explicó las especificaciones más relevantes como: Formas de ofertar; Evaluación de la oferta técnica; Visita obligatoria; DACABI; Vida útil del producto; Entrega de equipos y capacitaciones; Garantías que se requiere; Número de Registro Sanitario; Vigencia de contrato; Administrador del contrato; Tipo de equipo y tiempos requeridos también dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases, cuadro con el detalle de los contratos anteriores; y el nombramiento de los administradores de contrato.

*Finalmente, el relator de la comisión informó que después de una amplia discusión se sometió a consideración la base presentada, la cual fue aprobada con la recomendación de que se establezca en la base que la compra de las camas hospitalarias para UCI serán de gama media; asimismo, que los usuarios justifiquen la diferencia de los montos de la asignación presupuestaria de la gestión de compra anterior conforme a la actual, y sea presentado en esta sesión Plenaria, lo cual fue enviado por correo institucional, que aparece como **agregado** de la presente acta.*

El licenciado Barrios López informó que la UACI remitió la base con las modificaciones en donde se incluye que la cama debe ser de gama media.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que hace unos dos años se compraron camas para la UCI, sin embargo no reunían las condiciones, ya que estas camas se clasifican como gama A, B y C, sin embargo el precio se incrementa sustancialmente, el techo para la gama B será alrededor de \$10,000 y para la A de \$18,000, se comprarán de gama B en este momento, en enero se adquirirán unas de clase A, pero no todas las de la UCI serán clase A porque la clase A la dejarán solo para un grupo de pacientes que requieren ciertas medidas especiales, en esta oportunidad se comprarán de gama B, pero los precios serán muy diferentes.

El vicepresidente sometió a votación la base de la licitación pública en referencia, la cual fue aprobada con las observaciones hechas por la comisión de trabajo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1971.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000080** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000080** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000080**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.5. Solicitud de aprobación de los aspectos generales de la Contratación Directa N° 4G19000002 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de los **aspectos generales** de la **Contratación Directa N° 4G19000002** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS**”, la cual incluye **treinta y cuatro (34) códigos**, solicitados por cinco dependencias (sección Mantenimiento) de diferentes centros de atención a nivel nacional, para ello se invitará a la sociedad Siemens Healthcare, S.A.; por ello dio a conocer la asignación presupuestaria, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de los aspectos generales, así como los términos técnicos, legales y administrativos que los conforman; también explicó las especificaciones más relevantes como: Formas de ofertar; Visita de mantenimiento; Evaluación de la oferta; Garantía que se requieren; Vigencia de contrato; Plazo de ejecución del servicio; Orden de inicio y Administrador del contrato; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de los aspectos generales; cuadro con el detalle de los contratos anteriores; y el nombramiento de los administradores de contrato.

El vicepresidente sometió a votación los aspectos generales de la contratación directa en referencia, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1972.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000002** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000002** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”**, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: *“ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”*. *“CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES*

SIGUIENTES: C) CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”; 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000002** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000002** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS**”, SEGÚN EL **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 5º) AUTORIZAR INVITAR A **SIEMENS HEALTHCARE S.A.**; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.6. Solicitud de aprobación de la **Adenda N° 1 y Prórroga** de Recepción y Apertura Publica de Ofertas para la **Licitación Publica N° 2Q19000025**, denominada: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD RADIOGRAFICA TIPO BRAZO EN C PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la Adenda N° 1 y la prórroga de la recepción y apertura pública de ofertas para la **Licitación Publica N° 2Q19000025**, denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD RADIOGRAFICA TIPO BRAZO EN C PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; con base en lo establecido en los artículos 50 y 61 de la LACAP; explicó que se recibieron consultas y/o aclaraciones en relación a las especificaciones técnicas, por lo que a solicitud de los usuarios y con el objetivo de generar competencia y transparencia en el proceso de compra, se solicita la aprobación de la ADENDA N° 1, consistente en: Modificar del código **A906901 UNIDAD RADIOGRAFICA TIPO BRAZO EN C**, lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA (ANTERIOR)		1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA (ACTUAL)	
1.9	Para poder ser objeto de contratación deberá presentar el permiso de la Unidad Reguladora y Asesora de Radiaciones Ionizantes (UNRA), vigente al momento de la presentación de la oferta o en su defecto el permiso vencido junto con un documento emitido por la UNRA donde se haga constar que la renovación del permiso se encuentra en trámite. Si no presento el permiso vigente de la UNRA al momento de ofertar, deberá entregar el permiso vigente previo a la firma del contrato y serán miembros especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas quien los revise previa convocatoria de la Sección de contrataciones del Departamento de Contratos y Proveedores. Si al momento de contratación el (los) ofertante(s) no presenta los documentos obligatorios, el ISSS dejará sin efecto el acuerdo de contratación	1.9	Se elimina lo requerido en el subnumeral 1.9, en vista que es cada hospital el responsable de tramitar el permiso respectivo para el uso en el quirófano
Item	Especificación Técnica Anterior	Item	Especificación Técnica Actual
2.6	Rango de oscilación entre 12.5° a 25° o mayor	2.6	Rango de oscilación de 12.0° hasta 25° o mayor
4.5	Que maneje por lo menos los siguientes rangos de Corriente:	4.5	Que maneje por lo menos los siguientes rangos de Corriente:
	a) Fluoroscopia Normal: 0.1 mA o menos a 8 mA o más		a) Fluoroscopia Normal: rango entre 0.1mA a 0.7 mA, a 8 mA o más
	b) Fluoroscopia Pulsada 0.2 mA o menos a 4mA o mayor		b) Fluoroscopia Pulsada: rango entre 0.2 mA a 3mA, a 4 mA o más
	c) Fluoroscopia con baja dosis, de 0.1ma a 2 mA, (Modo manual o automático)		c) Fluoroscopia con baja dosis: rango desde 0.1mA a 2mA, o mayor (modo manual o automático)
6.4	Enfriamiento del Ánodo del tubo de 35KHU o mayor	6.4	Enfriamiento del Ánodo del tubo de 35KHU/min o mayor
8.5	UPS que sea de acuerdo a la protección y capacidad que el equipo requiera (120 V/60HZ) con capacidad de energía de al menos 2 horas.	8.5	UPS que sea de acuerdo a la protección y capacidad que el equipo requiera (120V/60Hz) con soporte de energía de al menos 20 minutos o más.
10.1	Impresor laser de imagen digital grado médico (Compatible con el equipo a entregar, con sus respectivos consumibles)	10.1	Impresor laser de imagen digital o impresora térmica digital, ambas grado medico (compatible con el equipo a entregar, con sus respectivos consumibles), aplica para Hospital Regional Santa Ana y Hospital Amatepec.
10.5	6 unidades de Delantales plomados (por equipo)	10.5	6 unidades de Delantales Plomados (por equipo), de 0.3 – 0.5 MM de plomo o su equivalente de plomo
10.7	Dos (2) Mamparas (por equipo)	10.7	Dos (2) Mamparas de protección radiológica (biombo móvil para protección radiológica) de 0.5

			MM de plomo (o su equivalente), con una ventana superior de dimensiones entre 20 a 24 cm de alto por 19 a 20 cm de ancho por cada equipo
11.1	2,000 láminas de acetato para impresión (para cada equipo)	11.1	1,000 láminas (con un rango de ancho entre 10 y 12 pulgadas y el rango de largo entre 12 y 15 pulgadas o su equivalente en rollo o rollos) para cada equipo.

Así mismo, en la reunión la licenciada Menjivar Rodríguez manifestó que para que las sociedades participantes puedan presentar sus ofertas de acuerdo a lo requerido en la presente Licitación, se solicita **prórroga** para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas, esto a efecto de poder notificar la **Adenda N° 1** a las sociedades que obtuvieron las Bases de Licitación en referencia, conteniendo este documento información necesaria para las sociedades ofertantes; lo anterior por un plazo de **10 días calendario**, contados a partir de la fecha de la Recepción y Apertura Pública de Ofertas, que estaba programada para el **23 de noviembre de 2018**, siendo la nueva fecha para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas, para el **03 de diciembre de 2018**.

El vicepresidente sometió a votación la adenda y prórroga para la recepción y apertura pública de ofertas de la licitación pública en referencia, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1973.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE LA **ADENDA N° 1 Y PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000025** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD RADIOGRÁFICA TIPO BRAZO EN C PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, CONSISTENTE EN MODIFICAR DEL CÓDIGO **A906901 UNIDAD RADIOGRAFICA TIPO BRAZO EN C**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA (ANTERIOR)	1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA (ACTUAL)
---	---

1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA (ANTERIOR)		1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA (ACTUAL)	
1.9	Para poder ser objeto de contratación deberá presentar el permiso de la Unidad Reguladora y Asesora de Radiaciones Ionizantes (UNRA), vigente al momento de la presentación de la oferta o en su defecto el permiso vencido junto con un documento emitido por la UNRA donde se haga constar que la renovación del permiso se encuentra en trámite. Si no presento el permiso vigente de la UNRA al momento de ofertar, deberá entregar el permiso vigente previo a la firma del contrato y serán miembros especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas quien los revise previa convocatoria de la Sección de contrataciones del Departamento de Contratos y Proveedores. Si al momento de contratación el (los) ofertante(s) no presenta los documentos obligatorios, el ISSS dejará sin efecto el acuerdo de contratación	1.9	Se elimina lo requerido en el subnumeral 1.9, en vista que es cada hospital el responsable de tramitar el permiso respectivo para el uso en el quirófano
Ítem	Especificación Técnica Anterior	Ítem	Especificación Técnica Actual
2.6	Rango de oscilación entre 12.5° a 25° o mayor	2.6	Rango de oscilación de 12.0° hasta 25° o mayor
4.5	Que maneje por lo menos los siguientes rangos de Corriente:	4.5	Que maneje por lo menos los siguientes rangos de Corriente:
	a) Fluoroscopia Normal: 0.1 mA o menos a 8 mA o más		a) Fluoroscopia Normal: rango entre 0.1mA a 0.7 mA, a 8 mA o más
	b) Fluoroscopia Pulsada 0.2 mA o menos a 4mA o mayor		b) Fluoroscopia Pulsada: rango entre 0.2 mA a 3mA, a 4 mA o más
	c) Fluoroscopia con baja dosis, de 0.1ma a 2 mA, (Modo manual o automático)		c) Fluoroscopia con baja dosis: rango desde 0.1mA a 2mA, o mayor (modo manual o automático)
6.4	Enfriamiento del Ánodo del tubo de 35KHU o mayor	6.4	Enfriamiento del Ánodo del tubo de 35KHU/min o mayor
8.5	UPS que sea de acuerdo a la protección y capacidad que el equipo requiera (120 V/60HZ) con capacidad de energía de al menos 2 horas.	8.5	UPS que sea de acuerdo a la protección y capacidad que el equipo requiera (120V/60Hz) con soporte de energía de al menos 20 minutos o más.
10.1	Impresor laser de imagen digital grado médico (Compatible con el equipo a entregar, con sus respectivos consumibles)	10.1	Impresor laser de imagen digital o impresora térmica digital, ambas grado medico (compatible con el equipo a entregar, con sus respectivos consumibles), aplica para Hospital Regional Santa Ana y Hospital Amatepec.
10.5	6 unidades de Delantales plomados (por equipo)	10.5	6 unidades de Delantales Plomados (por equipo), de 0.3 – 0.5 MM de plomo o su equivalente de plomo
10.7	Dos (2) Mamparas (por equipo)	10.7	Dos (2) Mamparas de protección radiológica (biombo móvil para protección radiológica) de 0.5 MM de plomo (o su equivalente), con una ventana superior de dimensiones entre 20 a 24 cm de alto por 19 a 20 cm de ancho por cada equipo
11.1	2,000 láminas de acetato para impresión (para cada equipo)	11.1	1,000 láminas (con un rango de ancho entre 10 y 12 pulgadas y el rango de largo entre 12 y 15 pulgadas o su equivalente en rollo o rollos) para cada equipo.

ASÍ MISMO, PARA QUE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES PUEDAN PRESENTAR SUS OFERTAS DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LA PRESENTE LICITACIÓN, SE SOLICITA PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, ESTO A EFECTO DE PODER NOTIFICAR LA **ADENDA N° 1** A LAS SOCIEDADES QUE OBTUVIERON LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, CONTENIENDO ESTE DOCUMENTO INFORMACIÓN NECESARIA PARA LAS SOCIEDADES OFERTANTES; POR LO QUE BASADOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP, SE SOLICITA APROBACIÓN DE LA **ADENDA N° 1** Y AL ARTÍCULO 61 DE LA LACAP, SE SOLICITA

**PRÓRROGA** PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, POR UN PLAZO DE **10 DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, QUE ESTABA PROGRAMADA PARA EL DÍA **23 DE NOVIEMBRE DE 2018**, SIENDO LA NUEVA FECHA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, PARA EL DÍA **03 DE DICIEMBRE DE 2018**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA **ADENDA N° 1** PARA LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000025** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD RADIOGRÁFICA TIPO BRAZO EN C PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, BASADOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP, QUE CONSISTE EN MODIFICAR DEL CÓDIGO **A906901 UNIDAD RADIOGRAFICA TIPO BRAZO EN C**, QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA (ACTUAL)	
Ítem	Especificación Técnica Actual
1.9	Se elimina lo requerido en el subnumeral 1.9, en vista que es cada hospital el responsable de tramitar el permiso respectivo para el uso en el quirófano
2.6	Rango de oscilación de 12.0° hasta 25° o mayor
4.5	Que maneje por lo menos los siguientes rangos de Corriente: a) Fluoroscopia Normal: rango entre 0.1mA a 0.7 mA, a 8 mA o más b) Fluoroscopia Pulsada: rango entre 0.2 mA a 3mA, a 4 mA o más c) Fluoroscopia con baja dosis: rango desde 0.1mA a 2mA, o mayor (modo manual o automático)
6.4	Enfriamiento del Ánodo del tubo de 35KHU/min o mayor
8.5	UPS que sea de acuerdo a la protección y capacidad que el equipo requiera (120V/60Hz) con soporte de energía de al menos 20 minutos o más.
10.1	Impresor laser de imagen digital o impresora térmica digital, ambas grado medico (compatible con el equipo a entregar, con sus respectivos consumibles), aplica para Hospital Regional Santa Ana y Hospital Amatepec.
10.5	6 unidades de Delantales Plomados (por equipo), de 0.3 – 0.5 MM de plomo o su equivalente de plomo
10.7	Dos (2) Mamparas de protección radiológica (biombo móvil para protección radiológica) de 0.5 MM de plomo (o su equivalente), con una ventana superior de dimensiones entre 20 a 24 cm de alto por 19 a 20 cm de ancho por cada equipo
11.1	1,000 láminas (con un rango de ancho entre 10 y 12 pulgadas y el rango de largo entre 12 y 15 pulgadas o su equivalente en rollo o rollos) para cada equipo.

2º) APROBAR LA **PRÓRROGA** PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, PARA LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000025** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD**

**RADIOGRÁFICA TIPO BRAZO EN C PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, BASADOS EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LACAP; POR UN PLAZO DE 10 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, QUE ESTABA PROGRAMADA PARA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, SIENDO LA NUEVA FECHA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, PARA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2018, QUEDANDO LOS CAMBIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Nueva fecha para recepción y apertura pública de ofertas		
03 de diciembre de 2018	Horario para recepción de ofertas	Horario para apertura pública de ofertas
	8:00 A.M. a 9:00 A.M.	9:10 A.M.

SEGÚN LA NOTA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) NOTIFICAR EL ACUERDO A LAS SOCIEDADES QUE HAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.7. Solicitud del licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, representante del ministerio de Trabajo y Previsión Social, de informar si ya se están haciendo ajustes con la UPLAN sobre los procesos relacionados con compras y capacitación a administradores de contratos.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, representante del ministerio de Trabajo y Previsión Social, hizo referencia a la Ley de Procedimientos Administrativos, la cual ha estado revisando y además de tener intervenciones jurídicas hay más administrativas, y que pueden repercutir en el Consejo Directivo si no se le da el debido trámite, por ejemplo, comentó hay creación de ventanillas únicas para recibir solicitudes de los ciudadanos, de igual manera, se señala de que ya no se le tendrá que pedir el DUI, NIT u otros documentos que se supone se encuentran en las instituciones del Estado; comentó que se debe saber cómo impacta eso en los procedimientos administrativos, porque eso entrará en vigencia a partir de febrero de 2019 y todo eso debe estar listo.

Dijo que en la reunión la licenciada Menjivar Rodríguez informó que hay cuestiones que también están relacionadas con la LACAP, de hecho ya recibieron una capacitación referente al tema de los administradores de contrato y la mayor parte de recomendaciones ya las estuvieron verificando y serán aplicadas a partir de febrero 2019, recalcó que se están considerando todos los posibles apartados, sin embargo, en las últimas bases no se ha incluido todavía.

El licenciado Bolaños Paz expresó que su preocupación es que esta ley contempla que un usuario puede hacer una petición y si la misma no se responde se entenderá ese silencio como positivo, con lo cual se estaría aceptando lo que se diga en relación a una compra, un proceso administrativo, etc. De igual forma si se le solicita el NIT o DUI, como ese está en el Ministerio de Hacienda se debe acceder a la base de datos de dicho ministerio y no solicitar nada al ciudadano, y cuando ya entra en vigencia el usuario lo alega y lo pide. Además UPLAN debe hacer ajustes en cada aplicación.

El licenciado Barrera Salinas expresó que está de acuerdo con lo expresado por el licenciado Bolaños y también consideró que aquí se comenten muchos actos arbitrarios entre los usuarios, empleados, entre otros, por ejemplo en la UACI que muchas veces las empresas no quieren pagar una multa.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

#### **3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

**(JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 – 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión, de la manera siguiente:

- 3.4.1.** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentados por:

**Cláusula N° 57** a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de vida	N° de empleado	Monto US \$
1.9. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1974.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad ACUERDA. **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], EQUIVALENTE AL (24%), A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL (19%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO. **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO. **3º)** EL **20%** CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE DISTRIBUYÓ ENTRE LOS DEMÁS BENEFICIARIOS, POR FALLECIMIENTO DE LA MISMA; ACRECERÁ SUS PARTES, SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DJPL-PD-0493/05. **4º)** EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED], SE LE OTORGARÁ A LA SEÑORA [REDACTED], QUIEN COBRA POR SÍ Y SER APODERADA LEGAL, MEDIANTE PODERES GENERALES

Y ADMINISTRATIVOS CON CLÁUSULA ESPECIAL OTORGADOS A SU FAVOR; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.2.** Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US\$ 571.43:

**3.4.2.1. Subdirección de Salud:** Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. (**Cuadros N° 44, 44 “A”, 44 “B” y 44 “C”**).

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **doscientos sesenta y un (261) propuestas de nombramiento** correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **44**, corresponde al personal médico, el cual detalla 9 nombramientos, de los cuales 5 son recursos externos, 2 nombrado en carácter permanente y 3 nombrados de forma interina; además 4 nombramientos de personal interno, 1 nombrado en carácter permanente, y 3 nombrados de forma interina.

Explicó que el cuadro **44 “A”**, se refiere al personal paramédico, contiene 54 nombramientos de los cuales 47 son recursos externos, 3 nombrados en carácter permanente y 44 de forma interina; también 7 nombramientos internos, 1 nombrado en carácter permanente y 6 de forma interina.

Con respecto al cuadro **44 “B”**, concerniente al personal de enfermería, son 185 nombramientos, de los cuales 145 son recursos externos, todos nombrados de forma interina; también incluyen 40 propuestas de recursos internos: 2 nombrados en carácter permanente, y 38 de forma interina.

Y el cuadro **44 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 13 propuestas, 1 nombramiento de recurso externos nombrado de forma interina; y 12 recursos internos 3

nombrados en carácter permanente, y 9 de forma interina.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento presentadas, las cuales fueron respaldadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1975.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVO A **DOSCIENTAS SESENTA Y UN (261) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS **CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTICULO N°14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO CUARENTA Y CUATRO (44), CUARENTA Y CUATRO “A” (44 “A”), CUARENTA Y CUATRO “B” (44 “B”) Y CUARENTA Y CUATRO “C” (44 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.2.2. Subdirección Administrativa**, división de Apoyo y Mantenimiento; División Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; (**Cuadro 47 “A”**), que corresponden a los empleados siguientes:

El relator de la comisión informó que el licenciado Funes Ramos, también sometió a consideración **seis (6) propuestas de nombramiento**, todas corresponden a dependencias de la **Subdirección Administrativa**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las respectivas áreas, y de acuerdo a las justificaciones de las mismas; según el detalle siguiente:

- Nombramiento del ingeniero **Oscar Edgardo Rauda Coto**, para el puesto de **Técnico de Mantenimiento II**, en Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, durante el periodo del 03 de diciembre al 23 de diciembre de 2018.
- Nombramiento del ingeniero **Marvin Rafael Ancheta Cuéllar**, para el puesto **Analista Programador**, en la sección Análisis, diseño, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, durante el periodo del 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.
- Nombramiento del ingeniero **Marvin Rafael Ancheta Cuéllar**, para el puesto **Analista Programador**, en la sección Análisis, diseño, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, durante el periodo del 01 de enero al 26 de mayo de 2019.
- Nombramiento de la licenciada **Roxana Eunice España de Hernández**, para el puesto de **Dietista Supervisora**, en la sección Alimentación y Dietas, durante el periodo del 11 de diciembre al 31 de diciembre de 2018.
- Promoción del técnico **Alfredo Tobar Guardado**, para ser nombrado como **Coordinador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos I**, en la sección Control de Ingresos, durante el periodo del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.

- Promoción del técnico **Alfredo Tobar Guardado**, para ser nombrado como **Coordinador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos I**, en la sección Control de Ingresos, durante el periodo del 01 de enero al 19 de febrero de 2019

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento presentadas, las cuales fueron respaldadas.

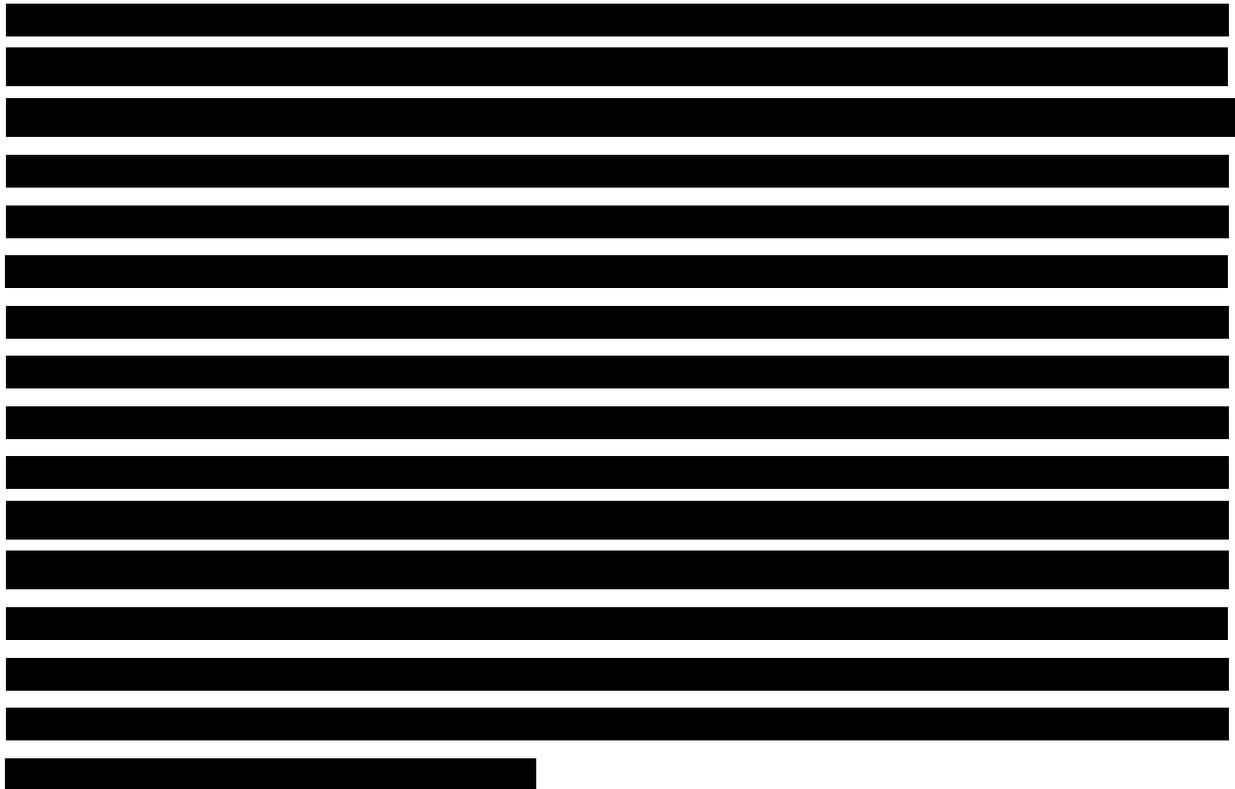
El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1976.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN RELACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, QUE CORRESPONDE A LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO; DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES; Y DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	INGENIERO OSCAR EDGARDO RAUDA COTO	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	██████	03/12/2018	23/12/2018	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO  MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO
██████	INGENIERO MARVIN RAFAEL ANCHETA CUÉLLAR	ANALISTA PROGRAMADOR	██████	26/11/2018	31/12/2018	DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES  SECCIÓN ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS



[REDACTED]



**3.4.4.** Solicitud de autorización para el pago en concepto de membresía para la **Organización Iberoamericana de Seguridad Social – OISS**; a fin de dar cumplimiento a lo regulado en los Estatutos de dichas Organizaciones.

El relator de la comisión informó que la licenciada Andrea Elizabeth Sandoval Soriano, Analista del departamento de Cooperación Externa, sometió a conocimiento y consideración la solicitud para el pago en concepto de membresía correspondiente al año fiscal 2017 y 2018 para la **Organización Iberoamericana de Seguridad Social – OISS**; a fin de dar cumplimiento a lo regulado en los Estatutos de dichas Organizaciones. Además mencionó que se considera de vital importancia para el ISSS se mantenga como miembro activo de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), por lo que debe realizarse el pago de la cuota de membresía anual 2017, según detalle siguiente:

ORGANIZACIÓN	MONTO
Organización Iberoamericana de Seguridad Social - OISS	\$7,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,500.00</b>

Informó que la comisión de trabajo aprobó la solicitud presentada, con la recomendación que el departamento de Cooperación Externa presente en la comisión de trabajo del próximo jueves, un informe de cómo están los estados financieros de todas los organismos internacionales, así como expliquen el por qué el ISSS cae en mora en estos tipos de cuotas.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2018-1978.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA REFERENTE AL **PAGO DE LA CUOTA DE LA MEMBRESÍA A LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL – OISS**, DEL CUAL EL ISSS ES MIEMBRO Y DE ACUERDO AL OFICIO EMITIDO POR LA OISS SOLICITANDO AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL REALIZAR EL PAGO DE LA MEMBRESÍA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2017. LA PARTICIPACIÓN DEL ISSS COMO INSTITUCIÓN REFERENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SALVADOR EN LA **ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (OISS)**, ES DE SUMA IMPORTANCIA YA QUE ESTE ES UN ORGANISMO INTERNACIONAL, DE CARÁCTER TÉCNICO Y ESPECIALIZADO, QUE TIENE COMO FINALIDAD PROMOVER EL BIENESTAR ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS Y DE TODOS AQUELLOS QUE SE VINCULAN POR EL IDIOMA ESPAÑOL Y PORTUGUÉS MEDIANTE LA COORDINACIÓN, INTERCAMBIO Y APROVECHAMIENTO DE SUS EXPERIENCIAS MUTUAS EN SEGURIDAD SOCIAL Y, EN GENERAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, POR DICHA RAZÓN COMO MIEMBROS DE DICHO ORGANISMO, EL ISSS CUENTA CON: FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS POTENCIANDO, LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES, GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, GESTIÓN DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES, ENTRE OTROS), ASÍ COMO TAMBIÉN CURSOS ESPECIALIZADOS EN DIVERSAS VERTIENTES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, COOPERACIÓN, ASISTENCIA Y APOYO TÉCNICO A LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (ASESORÍAS TÉCNICAS Y VISITAS INTERINSTITUCIONALES), Y POR ULTIMO PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE

IMPULSO AL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL IBEROAMERICANA; EN DONDE EL SALVADOR SUSCRIBIÓ EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL; CONVENIO ADOPTADO UNÁNIMEMENTE POR LA XVII CUMBRE IBEROAMERICANA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO, CELEBRADA EN SANTIAGO DE CHILE (2007), Y SUSCRITO POR CATORCE PAÍSES, EN EL CUAL EL ISSS ESTÁ INVOLUCRADO DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PENSIONES, ESTE CONVENIO ES UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL A NIVEL IBEROAMERICANO QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE MILLONES DE TRABAJADORES MIGRANTES, SUS FAMILIAS Y TRABAJADORES DE MULTINACIONALES EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE LEGISLACIONES NACIONALES EN MATERIA DE PENSIONES, COMO GARANTÍA DE LA SEGURIDAD ECONÓMICA EN LA VEJEZ, LA INCAPACIDAD O MUERTE, PROTEGIDOS BAJO LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS DIFERENTES ESTADOS IBEROAMERICANOS.

CABE MENCIONAR QUE EL ISSS HISTÓRICAMENTE, HA SIDO MIEMBRO DE LA OISS.

POR LO QUE DEBE REALIZARSE EL PAGO DE LA CUOTA DE MEMBRESÍA ANUAL 2017, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

ORGANIZACIÓN	MONTO
Organización Iberoamericana de Seguridad Social - OISS	\$7,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,500.00</b>

CON BASE EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS, APLICABLES AL ISSS EN SU ART. 15, REFIERE: *EL INSTITUTO INCLUIRÁ ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO LA PARTIDA DESTINADA AL PAGO DE LAS CUOTAS Y CONTRIBUCIONES A QUE ESTÉ, OBLIGADO COMO MIEMBRO DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE PERTENEZCA.* SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR EL PAGO POR LA CANTIDAD DE: SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,500.00) EN CONCEPTO DE MEMBRESÍA ANUAL AÑO 2017 PARA LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL – OISS;** A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO REGULADO EN LOS ESTATUTOS DE DICHAS ORGANIZACIONES, SEGÚN NOTA QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA. 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

EFFECTUÉ LA TRANSFERENCIA BANCARIA PARA LA CANCELACIÓN DE MEMBRESÍA ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2017, SEGÚN DATOS DESCRITOS EN OFICIO EMITIDO EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA, EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 CON REGISTRO DE SALIDA DE LA OISS N° 7913; SOLICITANDO AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL REALIZAR EL PAGO DE LA MEMBRESÍA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2017; Y AL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA DAR SEGUIMIENTO A LA CANCELACIÓN DE DICHA CUOTA Y RECLAMO DEL RECIBO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2018-1979.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA REFERENTE AL **PAGO DE LA CUOTA DE LA MEMBRESÍA A LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL – OISS**, DEL CUAL EL ISSS ES MIEMBRO Y DE ACUERDO AL OFICIO EMITIDO POR LA OISS SOLICITANDO AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL REALIZAR EL PAGO DE LA MEMBRESÍA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2017. Por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EL *DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA PRESENTE EN LA PROXIMA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA, UN INFORME SOBRE SITUACIÓN DE PAGOS DE MEMBRESÍAS PENDIENTES DE REALIZAR DE TODOS LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS QUE EL ISSS ES MIEMBRO; ASÍ COMO INFORMEN EL POR QUÉ LA INSTITUCIÓN CAE EN MORA EN ESTOS TIPOS DE CUOTAS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.*

**3.4.5.** Informe sobre la **cobertura que actualmente está brindado la Institución del servicio de oculoplástica**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2018-1231.AGO.-

*Se hace constar que en este punto se retiró de la sesión el licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz y la señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla.*

El relator de la comisión informó que hizo la consulta sobre quién solicitó dicho

informe, porque su consulta giraba en torno a cómo estaban comprando o licitando los servicios de oculoplástica.

Así mismo, informó que la doctora Roxana Inglés Guillén, Directora del Consultorio de Especialidades; dio a conocer en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2018-1231.AGO.- informe sobre la **cobertura que actualmente está brindado la Institución del servicio de oculoplástica**; hizo una reseña histórica del servicio de oftalmología del Consultorio de Especialidades y que ahora cuenta con 19 oftalmólogos, de los cuales 14 médicos operan dio a conocer su distribución; además informó los procedimientos, cirugías y otras actividades que se realizan en el servicio de oftalmología; también mencionó que el Consultorio de Especialidades no cuenta con médico oculoplástico desde el 4 de enero del 2016; mostró cuadros con los tipos de cirugía que requieren de oculoplástica; cuadro con el detalle de la compra de servicios privados de la especialidad de oculoplástica Consultorio de Especialidades 2016, 2017 y 2018; por otra parte dio a conocer la producción del doctor Ernesto Guevara Ríos; dio a conocer el acta de reunión con dirección local, en la cual acuerdan que a partir del 9 de abril del 2018, Dr. Guevara Ríos no podrá realizar cirugías de vía lagrimal, se limitará a trabajar problemas de párpados. Que la doctora Thelma Menjívar apoyará con cirugías de vía lagrimal en conjunto con Otorrinolaringología. Y que el jefe de Oftalmología evaluará casos de cirugía de vía lagrimal para trámites de compras, también mostró acta de reunión por cirugías de vía lagrimal.

Por otra parte, informó sobre la cantidad y monto que ha erogado en las gestiones de compra para los servicios de cirugía de órbita, de vías lagrimales, de párpado y globo ocular; además que debido a la demanda que ha ido en aumento por compra de servicios de cirugías de oculoplástica, se ha solicitado a la Subdirección de Salud autorización para montar una Contratación Directa y simultáneo una Licitación Pública para la adquisición de estos servicios. También informó que han proyectado, por parte del Jefe del servicio de Oftalmología, en Coordinación con el Dpto. de Docencia, la formación de un recurso para la subespecialidad de oculoplástica.

El doctor Rivera Ticas comentó que cuando se encontraba el doctor Stanley Pineda como jefe del servicio y ante la problemática de no tener oculoplástico, se habló con la doctora jefa de cirugía plástica para que le diera un recurso que le ayudara, dado que el doctor Guevara Ríos estaba entrenado en ese aspecto empezaron a trabajar y no hubo ningún problema, sino hasta que hubo cambio de jefatura, cuando llegó el doctor que está

actualmente se hizo una reunión y se establece que el doctor Guevara no puede operar, porque no tiene los atestados correspondientes y la consulta que se tiene que dar se traslada al exterior; ese fue el motivo por el cual solicitó el informe, lo que traían fue para decir que estando en reuniones todas las jefaturas involucradas en esto, quedaron en que el doctor Guevara no podía operar, por lo cual todos se atienden afuera, y su moción, la cual fue apoyada por este Consejo fue apoyar al doctor para que hiciera una maestría en Barcelona, solo para traer el título que lo acreditara, lo que sucedió que el doctor tuvo un problema que se le autorizó la beca, pero tenía un impase con la Unidad Jurídica, el cual ya se solventó, sin embargo por dicho impase se desautorizó.

Agregó que el doctor Flores Salazar no propone que vaya el doctor Guevara Ríos, sino que un oftalmólogo, lo cual está bien, pero él mismo hizo el comentario que el tiempo de formación para un oculoplástico no es de 2 meses, sino que es de 2 años, sin embargo es de retomar que se está pagando el servicio de manera externa teniendo alguien dentro que lo puede atender. Así mismo, se comentaba que si se autorizaba la beca iban a renunciar los oftalmólogos, pero esos son comentarios que se dicen.

El licenciado Barrios López comentó que el doctor Rivera Ticas se levantó a platicar con el doctor Flores Salazar y a él le pidió de manera personal este punto, él lo intentó explicar pero lastimosamente al no ser médico, desconoce del tema, por lo cual lo presentó la Subdirección de Salud. Sobre la beca, expuso que es un caso antiguo, es que los médicos están pensando en la especialidad, porque el doctor es cirujano plástico y los médicos son bastante celosos en cuanto a sus especialidades y por ello se ha generado el inconveniente y ahora los oftalmólogos quieren que sea uno de ellos quien se especialice; al igual que en el caso de la doctora Trinidad, el Consejo le quiso ayudar pero no tenía el derecho porque no había pagado otra beca, aunque la Unidad Jurídica se comprometió a resolverle dicha situación, pero la realidad es que los médicos oftalmólogos quieren que vaya un oftalmólogo y no de otra especialidad.

El doctor Franco Castillo manifestó que conociendo el doctor Guevara la especialidad de oculoplastia, tiene alrededor de 3 años de experiencia (al menos desde que fue llamado), queda claro que los resultados de todo su trabajo realizado ha salido bien, es decir que el trabajo de él es evidencia, realmente hoy en día en el ejercicio de la medicina hay muchas especialidades que se traslapan y compiten entre ellos; en este caso igual hay una mezcla de

subespecialidades, pero ya con una experiencia de 3 años y resultados evidentes de su eficacia no debería de suceder que nuestros pacientes salgan de la Institución; señaló que en cuanto al tema de la beca, se puede mandar a capacitar a un oftalmólogo en oculoplastia y eso lo aprueba, lo que no aprueba es que habiendo ya alguien dentro y con experiencia se esté mandando los pacientes fuera.

La licenciada Guevara Pérez expresó que llama un poco la atención porque tiene entendido que este Consejo aprobó la beca para el doctor Guevara Ríos, entonces quién descató la aprobación, pues cuando se aprueba se debe cumplir o por qué no se cumplió el acuerdo tomado; así mismo comparte la opinión del doctor Franco, pues cuánto dinero está saliendo de esta Institución, cuando hay una persona que le está ahorrando al ISSS cantidades de dinero, personalmente está de acuerdo en que se le mande a esta persona a especializarse, en muchos casos sucede que se licitan los servicios y quienes pueden licitar no lo hacen para que eso sea desierto y luego se haga una contratación directa, hay empresas particulares que tienen esos intereses, para dar el servicio más caro y es una realidad que sucede en el Seguro Social, cuestionó por qué no se envía a la persona a que se especialice en algo que ya está haciendo, o en realidad se cree que van a renunciar todos los oftalmólogos del ISSS, porque aquí según entiende hay una política de que por la noche operan y el Seguro les paga adicionalmente una cantidad de dinero. Por ello consideró que habría que apoyar a este médico para que realice la beca y que demuestre que con la experiencia que tiene se hace un ahorro al Instituto, pero por esas situaciones que se dan, que a la mejor son envidias profesionales se están quitando la oportunidad de dar el servicio, por ello solicitó retomar que se le dé la autorización y se brinde la beca, y el doctor Flores no puede decir que no.

El licenciado Barrios López aclaró que en cuanto a las interrogantes planteadas solo puede referirse a las que tienen que ver con los acuerdos de Consejo, pues lo que sucedió es que cuando se le solicitó la beca al doctor Guevara Ríos y se brindó la información no se había revisado que el doctor tenía pendiente el pago de una beca de hace 10 o 15 años, por lo cual en el momento que se dieron cuenta se dejó sin efecto el acuerdo, ya que el doctor no tenía derecho, al igual que lo que sucedió en el caso de la doctora Trinidad. Indicó que posterior a que el acuerdo se dejó sin efecto, se siguió otra investigación porque efectivamente lo iban a apoyar para que resolviera el problema de la beca anterior y volvieran a presentar el caso, sin embargo la sorpresa ha sido que ahora han venido a decir que quien

irá será un oftalmólogo. Aclaró que acuerdo de beca vigente actualmente no hay.

La licenciada Guevara Pérez indicó que quiere someter a votación la moción, para que vaya el doctor Guevara Ríos, porque hasta donde entiende lo que informó el licenciado Ortiz, este tema se encontraba resuelto. Comprende que hay procedimientos que cumplir, pero este Consejo puede tomar decisiones inclusive como la situación de este becario o la doctora Trinidad.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que el caso es complejo y tiene sus antecedentes, por lo que ya explicó el licenciado Barrios, el problema pendiente de hace varios años atrás es que el doctor realizó su especialidad con el Instituto, entonces el departamento Jurídico de Personal revisó el expediente de él y pasó un correo en el que se establecía que el doctor había ido a su beca en México, tenía que trabajar para el Instituto cierto tiempo pero como el doctor había conseguido una beca en España, pidió permiso y al no concedérsele de igual forma se fue, por lo cual en ese momento se consideró que hubo un abandono de trabajo y la Dirección General lo despidió, cuando él regresa al país, presentó un amparo y fue reincorporado al Instituto, lo que el colaborador jurídico explicó ahí es esto, pero jamás se dijo que él tenía una situación de incumplimiento, pero ese informe del cual no era algo formal, sobre la base de ese análisis un par de sesiones más tarde se dejó sin efecto la beca.

Expuso que después al revisar el caso, y verificar el supuesto incumplimiento, la posición institucional como Unidad Jurídica es que nunca había habido incumplimiento porque el doctor había sido reincorporado a trabajar hace años y está realizando ese trabajo y si acaso la obligación de él era trabajar para el Instituto el doble de tiempo que se había ido, ya había trabajado 10 años más; si le hubieran consultado al respecto en su momento, lo más seguro es que hubiera dicho que no hay incumplimiento, ni razón para negarle la beca, pero él no fue consultado a este respecto, cuando él se entera de la situación lo explicó en el Consejo Directivo, porque el departamento de Investigación y Docencia informó a la Subdirección de Salud que por un informe de la Unidad Jurídica se había dejado sin efecto la beca.

La licenciada Guevara Pérez comentó que si se quiere proponer a otra persona para ir a la beca, está bien, pero a este médico, con esta historia tan terrible, desde hace tanto tiempo, siendo un beneficio para el Seguro Social, quisiera que se sometiera a votación.

El licenciado Barrios López advirtió que se puede tomar el acuerdo, sin embargo hay que tener cuidado, porque así sucedió con el caso de la doctora Dania Trinidad y después se tuvo que dejar sin efecto, porque cuando ya se vieron las consecuencias que cada miembro del Consejo iba a pagar algo, la Unidad Jurídica expresó que era bajo responsabilidad del Consejo Directivo, por lo tanto en este caso antes de aprobarlo se debería solicitar una opinión a la Unidad Jurídica que si se puede aprobar algo que no está proponiendo la administración y quién va a cubrir los costos de esa beca, porque no es la administración que lo está proponiendo.

El doctor Rivera Ticas indicó que ya explicó tácitamente el licenciado Ortiz y está satisfecho con lo que ha dicho, el punto es que difiere en solicitar que se apruebe en este momento, porque nunca se propuso por parte del departamento de Investigación y Docencia la beca en esta segunda oportunidad, el procedimiento normal es que el médico busque y proponga a docencia, una vez aprobado se sigue el proceso; la situación es que como el doctor no es del ramo de oftalmología, el doctor Flores fue bien claro en decir que se había analizado y que el doctor Guevara solo iría a traer el título y se requiere una experiencia de entre 6 meses a 2 años y hasta ahí llegó el caso, nunca la administración presentó nada al respecto, al doctor le fue negado ese derecho; por lo cual apuntaría a que se reúna la Subdirección de Salud para discutir al respecto y ya si quieren presentar una opinión jurídica, está bien, pero aquí no tienen que ver. Sin embargo destacó que no se puede votar para que se mande al doctor, porque también hay que ver las consecuencias que tiene dicha decisión.

La licenciada Guevara Pérez concluyó que para no seguir discutiendo sobre lo mismo la propuesta es que se le dé la instrucción a la administración para que traiga la propuesta del doctor Guevara.

El licenciado Barrios López expresó que ese es el punto, que se traiga la propuesta con todo el análisis legal correspondiente, pues el licenciado Ortiz cree que con solo su opinión resuelve todo lo de las demás dependencias, el Fondo de Protección y la Unidad de Recursos Humanos tienen una opinión diferente y sino, basta con verificar las cláusulas que vienen, cuando se va a retirar alguien se le cobra aunque se tengan años de antigüedad, eso es lo que debe resolverse al doctor, porque en este momento se le puede mandar, pero cuando él cobre su fondo de protección si no comparte la opinión de la Unidad Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos le va a cobrar dicha situación.

El relator de la comisión informó que se dio por recibido el informe y recomienda que la unidad de Auditoría Interna efectúe una auditoría especial a los procesos de compra de servicio de oculoplástica, con el fin de verificar: quien elige los casos de cirugía oculoplástica para ser enviados a lo privado; quienes autorizan esos casos; cuáles son las clínicas a las que son enviadas esas cirugías; y qué procesos de compra utilizan para realizar las cirugías antes referidas.

El doctor Escobar Aguilar consultó a partir de cuándo se realizaría la auditoría.

El doctor Rivera Ticas expresó que desde que inició el servicio, porque es de su conocimiento que se hacía en el Seguro Social y se mandaba fuera.

El doctor Escobar Aguilar expresó que el doctor Guevara Ríos no tiene objeción legal en el Instituto, el problema es de carácter técnico entre los colegas, porque inclusive han enviado nota al Colegio Médico al respecto.

El doctor Franco Castillo manifestó que ya se mencionó aquí que la parte jurídica es importante, y que debe ser parte de la propuesta de la administración, porque es de mayor beneficio a la Institución que una persona que durante años ha realizado las cirugías tenga su título e inclusive él mismo podría capacitar al resto de médicos oftalmólogos y eventualmente más adelante puede ir otro.

El señor García Trujillo consideró que además de la recomendación que trae la comisión debe haber otro recomendable para solicitar a la Subdirección de Salud y al departamento de investigación y Docencia un informe en calidad de urgencia que diga que producto de la necesidad institucional se busque mejorar las credenciales del doctor Guevara Ríos para enviarlo a capacitarse en la beca mencionada, a partir del informe jurídico que se ha planteado más la necesidad institucional que todo mundo aquí lo ha advertido que más es una necesidad para el Instituto que para él.

El doctor Rivera Ticas comentó que en el Seguro Social la mayoría de los cirujanos no tienen título universitario de laparoscopista, porque son pocos en realidad pero todos operan, son empíricos y cuestionó cuál es el problema con eso, ahí se podrá observar que toda esta situación es por egoísmo.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual se dio por recibido, con la recomendación que se presente el informe referente a la beca del doctor Guevara Ríos y la que se aprobó por la comisión de trabajo, referente a la auditoría médica.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1980.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD REFERENTE A LA **COBERTURA QUE ACTUALMENTE ESTÁ BRINDADO LA INSTITUCIÓN DEL SERVICIO DE OCULOPLÁSTICA**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1231.AGO.- SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA **COBERTURA QUE ACTUALMENTE ESTÁ BRINDADO LA INSTITUCIÓN DEL SERVICIO DE OCULOPLÁSTICA**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE BIS**; QUE CONTIENE: RESEÑA HISTÓRICA DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA; PROCEDIMIENTOS, CIRUGÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES QUE SON REALIZADAS EN EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA; CUADRO CON EL DETALLE DE LA COMPRA DEL SERVICIO PRIVADO DE LA ESPECIALIDAD DE OCULOPLÁSTICA EN LOS AÑOS 2016, 2017, Y LO QUE VA DEL 2018. CUADRO CON EL DETALLE DE LA PRODUCCIÓN DE LAS CONSULTAS Y CIRUGÍAS REALIZADAS POR EL DOCTOR ERNESTO GUEVARA RÍOS; GESTIONES EN PROCESO PARA LA COMPRA DE SERVICIOS; Y PROYECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE RECURSO EN LA ESPECIALIDAD DE OCULOPLÁSTICO; **2º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, AGILICEN LA COMPRA DEL SERVICIO DE CIRUGÍAS DE OCULOPLÁSTICA, A TRAVÉS DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA. **3º)** ENCOMENDAR A ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD: **A)** REALICE EL TRÁMITE DE FORMACIÓN PARA LA SUBESPECIALIDAD DE OCULOPLÁSTICA; Y **B)** PRESENTE UN INFORME SOBRE LA BECA SOLICITADA POR EL DOCTOR ERNESTO GUEVARA RÍOS PARA ESTA

SUBESPECIALIDAD; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2018-1981.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD REFERENTE A LA **COBERTURA QUE ACTUALMENTE ESTÁ BRINDADO LA INSTITUCIÓN DEL SERVICIO DE OCULOPLÁSTICA;** por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL ISSS, QUE EFECTÚE UNA AUDITORÍA ESPECIAL A LOS PROCESOS DE COMPRA DE CIRUGÍA OCULOPLASTICA, QUE REALIZA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, DESDE QUE SE ABRIÓ EL SERVICIO HASTA LA FECHA, CON EL FIN DE VERIFICAR: **QUIÉN ELIGE LOS CASOS DE CIRUGÍA OCULOPLASTICA PARA SER ENVIADOS A LO PRIVADO; QUIÉNES AUTORIZAN ESOS CASOS; CUÁLES SON LAS CLÍNICAS A LAS SON ENVIADOS ESAS CIRUGÍAS, Y QUÉ PROCESOS DE COMPRA UTILIZAN PARA REALIZAR LAS CIRUGÍAS ANTES REFERIDAS;** DICHO INFORME DEBERÁ SER PRESENTADO EN LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.6.** Informe referente al **Funcionamiento de las clínicas metabólicas**, presentado por la subdirección de Salud, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2018-1694.OCT.

El relator de la comisión informó que el doctor Ignacio Paniagua, Colaborador Técnico en Salud, Sección Atención Primaria en Salud; hizo del conocimiento el **informe sobre el funcionamiento de las Clínicas Metabólicas**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2018-1694.OCT.- Informó que de conformidad al acuerdo de Dirección General N° 2009-04-0155.- fue conformada la comisión técnica de seguimiento del Programa de Enfermedades Crónicas metabólicas, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación y desarrollo del Programa de Enfermedades Crónicas Metabólicas; y en el acuerdo de Consejo Directivo #2009-1167-SEP.- consta que el departamento de Atención Ambulatoria de la división Evaluación y Monitoreo presentó informe sobre los *“Lineamientos estratégicos a implementar en las unidades médicas, clínicas comunales y empresariales”* e

*“Implementación del Programa de enfermedades crónicas metabólicas”*; que posteriormente en el 2012, por acuerdo de Dirección General N° 2012-02-0074, fue conformado la comisión Técnica de Seguimiento del Programa de Enfermedades Crónicas Metabólicas, pero en el acuerdo de Consejo Directivo #2015-0458.ABR.- consta que fue presentado el informe sobre el Diseño Integral de la Estructura Organizativa del ISSS; en la cual proponen al Consejo Directivo, dejar sin efecto el acuerdo de Dirección General N° 2012-02-0074, ya que las funciones que realizaba dicha comisión las efectuara personal de los departamentos de la subdirección de Salud.

Por otra parte, dio a conocer los objetivos general y específicos de las clínicas metabólicas, así como las funciones de los integrantes de esas clínica, el monitoreo y evaluación, y los avances.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado por mayoría, por mantener su voto el doctor Rivera Ticas, por estar a satisfacción con el informe.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1982.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE REFIERE AL **FUNCIONAMIENTO DE LAS CLÍNICAS METABÓLICAS**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1694.OCT. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME QUE REFIERE AL **FUNCIONAMIENTO DE LAS CLÍNICAS METABÓLICAS**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; EL CUAL CONTIENE CONSIDERANDOS; OBSERVANCIA DEL MANUAL, OBJETIVOS GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS; FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA CLÍNICAS METABÓLICAS; Y LOS AVANCES; Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.****

**3.4.7. Informe técnico sobre el servicio de Radiología e Imágenes, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2018-1074.JUL.-**

El relator de la comisión informó que la doctora Guadalupe Henríquez de Araujo, jefa división Evaluación de la Calidad; informó que en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2018-1074.JUL.- hace del conocimiento informe técnico sobre el **servicio de Radiología e Imágenes**; informó sobre lo relacionado a la formación de especialistas radiólogos, y a la necesidad de adquirir más equipos radiológicos, también las valoraciones para hacer contrataciones bajo la figura de servicios profesionales, a aquellos médicos que están contratados por el ISSS. Mostró cuadro con el detalle de radiólogos contratados y el monto cancelado por centro de atención. Por otra parte informó sobre el diagnóstico del servicio de radiología e imágenes en relación al tiempo de respuesta de los estudios que se realizan y capacidad del recurso humano en esa área, mostró cuadro comparativo de los tiempos de espera para la lectura de estudios radiológicos en dos momentos: al inicio de la compra de servicio, y al mes de agosto 2018; también mostró cuadro con el consumo de estudios (por compra) de enero a septiembre de 2018 por centros de atención; hizo un análisis sobre esa situación, conclusiones, por tanto recomienda:

1. Continuar con la formación de especialistas radiólogos por parte del Dpto. de Investigación y Docencia en Salud.
2. Valorar incentivos para aumentar la planta docente institucional según necesidad.
3. Continuar con la estrategia de compra de servicio para lectura de estudios radiológicos, así como de la adquisición de equipos según necesidad.
4. Valorar incentivos para la contratación y permanencia de especialistas institucionales.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1983.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR DIVISIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUE REFIERE AL INFORME TÉCNICO SOBRE EL **SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1074.JUL.- SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL **INFORME TÉCNICO SOBRE EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN RELACIÓN AL TIEMPO DE RESPUESTA, DESPUÉS DE INICIADO EL PROYECTO DE COMPRA DE SERVICIOS PARA LECTURA DE ESTUDIOS RADIOLÓGICOS, SE HA LOGRADO DISMINUIR LAS COLAS DE ESPERA; LOS CENTROS HAN PRESENTADO DIFERENTES PROBLEMAS PARA DAR RESPUESTA OPORTUNA A LOS ESTUDIOS, A PESAR QUE ÉSTOS YA SE ESTÁN REALIZANDO CON EL TIEMPO DEBIDO (FALTA DE EQUIPO, PROBLEMAS DE TRANSCRIPCIÓN, FALTA DE INSUMOS, ETC., QUE SE ESTÁN SOLVENTANDO). SE DISPONE ACTUALMENTE DE CONTRATO PARA LA COMPRA DE MAMOGRAFÍAS, CON LO QUE SE HA MEJORADO EL TIEMPO DE RESPUESTA; **2°)** DARSE POR ENTERADOS DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPO MÉDICO RADIOLÓGICO, Y COMPRA DE SERVICIOS PROFESIONALES; **3°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA, CONTINÚE CON EL PLAN DE FORMACIÓN DE MÉDICOS RADIÓLOGOS, Y HACER EFECTIVO LOS MECANISMOS PARA QUE ÉSTOS CUMPLAN CON SU COMPROMISO PARA LABORAR CON EL ISSS; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.8.** Recomendación de la comisión especial de alto nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Evergrand, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7074050 y 7074051**, contenidos en la Licitación Pública N° **2Q18000073** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”**.

*Se hace constar que en este punto se retiró de la sesión la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.*

El relator de la comisión informó que el doctor José Guillermo Vaquerano Aguilar, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y consideración la

recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Evergrand, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7074050** y **7074051**. Contenidos en la Licitación Pública N° **2Q18000073** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”**, según el acuerdo de Consejo Directivo #2018-1764.OCT, del acta 3808, de fecha 22 de octubre de 2018; de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de su Reglamento, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, fue admitido mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2018-1867.NOV, contenido en el acta N° 3810, de fecha 05 de noviembre de 2018, cuyo término para su resolución vence el día 19 de noviembre de 2018.

Dio a conocer los argumentos fundamentales de la recurrente, por lo que esta CEAN, después de haber analizado el recurso de revisión, la Base de Licitación y el expediente administrativo de la Licitación Pública N° 2Q18000073, y con base en los romanos I y II antes descritos, recomienda: **CONFIRMAR** el acto administrativo de declaratoria desierta contenido en el Acuerdo de Consejo Directivo #2018-1764.OCT, contenido a su vez en el acta N° 3808, de fecha 22 de octubre de 2018, para los códigos descritos en el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
7074050	FILTRO HIDRÓFobo CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH <sub>2</sub> O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; MÍNIMO DE HUMEDAD 30 MG H <sub>2</sub> O/L PARA 500 A 1000 ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 55 A 99 ML, CON TUBO CORRUGADO CON MEMORIA, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTERIL, DESCARTABLE.	UN	13,409
7074051	FILTRO HIDRÓFobo CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH <sub>2</sub> O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; MÍNIMO DE HUMEDAD 30MG H <sub>2</sub> O/L PARA 500 A 1000ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 55 A 99 ML, SIN TUBO CORRUGADO, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTERIL, DESCARTABLE.	UN	15,676

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la CEAN presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1984.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL QUINCE DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1868.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3810 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **7074050 Y 7074051**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000073**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1764.OCT, DERIVADO DEL ACTA N° 3808, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS Y QUE, CON BASE EN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000073, CONCLUIMOS:

**ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:**

**I.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA RECURRENTE:**

**A) PARA EL CÓDIGO 7074050.** MANIFIESTA QUE EL PRESENTE CÓDIGO, NO LE FUE ADJUDICADO PORQUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) MANIFIESTA QUE NO CUMPLIÓ CON LO SIGUIENTE *“.....NO SE RECOMIENDA LA COMPRA POR NO CUMPLIR CON LA MUESTRA PRESENTADA NI CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, YA QUE NO DETALLA QUE EL PRODUCTO OFERTADO SEA ESTÉRIL Y NO DESCRIBE LA RESISTENCIA CON RESPECTO AL FLUJO, NO DETALLA QUE EL TUBO CORRUGADO POSEA MEMORIA, LA MUESTRA NO POSEE MEMORIA; TÉCNICAMENTE AL NO POSEER LO ANTERIORMENTE DICHO NO SE PUEDE ADAPTAR A LAS DIFERENTES POSICIONES DEL TUBO O CÁNULA DE TRAQUEOSTOMÍA, PONIENDO EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE; POR LO TANTO NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN; SE DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO.....”*. AL RESPECTO LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL N° 3 “EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SUB-NUMERAL 3.1 “DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA”



PRODUCTO SIN DETERIORO EN EL NIVEL DE LIMPIEZA INDICADO. QUE LA REGLA GENERAL ES QUE SI EL PRODUCTO TOCA AL PACIENTE (INVASIVO), DEBE SER ESTÉRIL Y SI EL DISPOSITIVO NO TOCA AL PACIENTE (NO INVASIVO), NO NECESITA SER ESTÉRIL, SOLO LIMPIO. POR LO ANTERIOR EL REQUISITO DE LA BASE DE LICITACIÓN DE QUE LOS FILTROS DEBAN SER ESTÉRILES NO TENDRÍA SUSTENTO TÉCNICO Y ESTARÍA EN CONTRA DEL INTERÉS PÚBLICO POR CUANTO VA EN SENTIDO CONTRARIO A LOS INTERESES DEL ISSS.

## II.- ARGUMENTOS LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LA BASE DE LICITACIÓN Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000073, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACION MECÁNICA, PARTE I**”, CONSIDERA:

• AL ANALIZAR LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, SE OBSERVA (ÚLTIMO INCISO DE LA PÁGINA 2), QUE ÉSTA CONFUNDE LOS REQUISITOS DE LA BASE AL EXPRESAR QUE “.....”**...Y LAS MUESTRAS ÚNICAMENTE DEBE ESTAR IDENTIFICADAS DE FÁBRICA CON DATOS DEL PRODUCTO Y NO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MISMO**, POR LO QUE CARECE DE VALIDEZ EL RAZONAMIENTO UTILIZADO, DE NO RECOMENDAR LA COMPRA POR NO CUMPLIR CON LA MUESTRA PRESENTADA, AL NO DETALLAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO.”.....”; CON LO CUAL ASEGURA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), LE EXIGE QUE SEA EL PRODUCTO Y NO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LA QUE DEBE DESCRIBIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LO CUAL NO ES CIERTO, YA QUE LA CEO LO QUE EXPRESA ES QUE “.....”**NO SE RECOMIENDA LA COMPRA POR NO CUMPLIR CON LA MUESTRA PRESENTADA NI CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, YA QUE NO DETALLA QUE EL PRODUCTO OFERTADO SEA ESTÉRIL Y NO DESCRIBE LA RESISTENCIA RESPECTO AL FLUJO, NO DETALLA QUE EL TUBO CORRUGADO POSEA MEMORIA...**.....”; CONSEQUENTEMENTE, AL CONTRASTAR AMBOS TEXTOS, SE ESTABLECE CLARAMENTE QUE LA CEO NO HA PROPUESTO NINGÚN REQUISITO ADICIONAL, COMO LO AFIRMA LA IMPETRANTE; POR EL CONTRARIO, HACE VER QUE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ANTES REFERIDAS, NO SE DETALLARON EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA OFERTANTE –EXIGIDAS EN LA

BASE DE LICITACIÓN- NI EN LA MUESTRA PRESENTADA.

• RESPECTO AL REQUISITO DE ESTERILIDAD, LA APELANTE ADMITE EN SU ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO POR AMBOS CÓDIGOS (INCISOS 7 Y 10, PÁGINA 3), Y A LA VEZ PLANTEA QUE: *“.....EL REQUISITO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN QUE LOS FILTROS DEBAN SER ESTÉRILES NO TENDRÍA SUSTENTO TÉCNICO Y ESTARÍA EN CONTRA DEL INTERÉS PÚBLICO POR CUANTO VA EN SENTIDO CONTRARIO A LOS INTERESES DEL ISSS Y NO PUEDE PERMITIR QUE POR UN REQUISITO QUE TÉCNICAMENTE NO TENGA SUSTENTO SE DESABASTEZCA DE INSUMOS...”*. EN RELACIÓN A ELLO, EL ART. 43 INCISO 1<sup>RO</sup> DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTABLECE QUE: *“.....PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA. LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES”*; ES DECIR, QUE LAS BASES DE LICITACIÓN SON LEY PARA LAS PARTES, Y POR TANTO, DE OBLIGATORIO E IGUAL CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS OFERTANTES.

• NO OBSTANTE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA BASE DE LICITACIÓN PODRÍA HABERLA ALEGADO LA RECURRENTE, EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN, EL CUAL SEGÚN EL ART. 51 LACAP Y LA MISMA BASE (FOLIO 0000228) SERÍA POSTERIOR AL CIERRE DE ENTREGA DE LA BASE DE LICITACIÓN Y ANTES DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS; SIN EMBARGO LA APELANTE, EN LUGAR DE ELLO, SUSCRIBIÓ Y PRESENTÓ JUNTAMENTE CON SU OFERTA, DECLARACIÓN JURADA ACEPTANDO LOS TÉRMINOS DE LA BASE DE LICITACIÓN (FOLIO 0000295); POR LO QUE EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN CONTENIDO EN EL ART. 289 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL (CPCM), NO LE ES POSIBLE A LA ADMINISTRACIÓN REGRESAR EL

PROCESO DE LICITACIÓN A UNA ETAPA YA CONCLUIDA, PARA MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO EN LA BASE DE LICITACIÓN; CONSECUENTEMENTE EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ACEPTÓ EXPRESAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, AL NO RECLAMAR NINGUNA INCONSISTENCIA A LA MISMA, EN EL PLAZO Y MOMENTO OPORTUNOS.

POR LO QUE, CON BASE EN LOS ROMANOS I Y II ANTES DESCRITOS, ESTA CEAN RECOMIENDA:

**CONFIRMAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DESIERTA CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1764.OCT, CONTENIDO A SU VEZ EN EL ACTA N° 3808, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
7074050	FILTRO HIDRÓFOTO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; MÍNIMO DE HUMEDAD 30 MG H2O/L PARA 500 A 1000 ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 55 A 99 ML, CON TUBO CORRUGADO CON MEMORIA, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTERIL, DESCARTABLE.	UN	13,409
7074051	FILTRO HIDRÓFOTO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; MÍNIMO DE HUMEDAD 30MG H2O/L PARA 500 A 1000ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 55 A 99 ML, SIN TUBO CORRUGADO, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTERIL, DESCARTABLE.	UN	15,676

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **7074050** Y **7074051**, SEGÚN DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
7074050	FILTRO HIDRÓFOTO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; MÍNIMO DE HUMEDAD 30 MG H2O/L PARA 500 A 1000 ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 55 A 99 ML, CON TUBO CORRUGADO CON MEMORIA, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTERIL, DESCARTABLE.	UN	13,409
7074051	FILTRO HIDRÓFOTO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; MÍNIMO DE HUMEDAD 30MG H2O/L PARA 500 A 1000ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 55 A 99 ML, SIN TUBO CORRUGADO, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTERIL, DESCARTABLE.	UN	15,676

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000073, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1764.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3808, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver los recursos de revisión presentados por las sociedades:

4.1.1. **Mendoza Alvarado, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la declaratoria desierta de los códigos **120504055** y **120504063**, contenidos en la Licitación Pública N° **2G18000060** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

*Se hace constar que en este punto se retiró de la sesión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas.*

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Norma Cecilia Jiménez, licenciada Daysi Noemy Hernández Martínez y licenciado Romeo Oswaldo Hernández Rivera, miembros de la CEAN y señor Gerardo Espinoza Hidalgo, por UACI.

La licenciada Daysi Noemy Hernández Martínez, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Mendoza Alvarado, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la declaratoria desierta de los códigos **120504055** y **120504063**, contenidos en la Licitación Pública N° **2G18000060** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

Explicó lo siguiente:

**ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V.**

La recurrente en parte de su recurso manifestó lo siguiente:

**CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE NOS PIDE SUBSANAR UNA OBSERVACIÓN EN GARANTÍA.**

Se nos requiere sea subsanada observación: “Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada no cubre la vigencia de 180 días calendarios a partir de la fecha en la que el ISSS recibió oferta por parte del afianzado /.../, debido a que presenta Cheque Certificado en fecha 07/09/2018 y la presentación y apertura de Ofertas se efectuó el día 10/09/2018 y además no adjunta CARTA COMPROMISO...”; y se nos fija un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación, para presentar dicha documentación en la UACI.

MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V. decide presentar una Fianza en Concepto de Garantía de Oferta y de esta forma subsanar la observación efectuada; documentación que fue presentada en tiempo y legal forma el 26/09/2018 a las 10:34 am, en la UACI

**SE DECLARA A MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V. NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS.**

En el ordinal 6°) de la resolución REF: E-03168, se declara al Ofertante No. 4: MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V. no elegible para recomendación debido a que su oferta fue “No evaluada de acuerdo a lo establecido en el numeral 5. Evaluación de Ofertas, romano V. Debido a que la garantía presentada en concepto de subsanable no fue redactada conforme a lo establecido en el sub-numeral 2.3 Garantía Mantenimiento de Oferta, de la Base de la Licitación, según informe de la Sección Contrataciones de fecha 26 de septiembre de 2018”

**POR TANTO:**

Sobre tal argumento, expresamos que, en el literal c) del folio uno del documento de fianza No. FIAN-2018-00121, presentado al ISSS, en concepto de subsanable, dice: “**Que la presente Fianza de Oferta se constituye por el plazo de...**” denotando una leve variación literal a lo solicitado en el numeral 2.3 Garantía Mantenimiento de Oferta, de la Base de Licitación, que pide se redacte así: “**La presente Garantía de Mantenimiento de Oferta estará vigente por...**”. El resto del texto, de la vigencia, está redactado de acuerdo a lo solicitado en la Base de la Licitación.

De acuerdo al Diccionario Larousse uno de los sinónimos de Fianza es, Garantía. De igual forma, la aseguradora MAPFRE en su sitio web (de internet), define la Garantía de Mantenimiento de Oferta como una Fianza, así: “Esta fianza garantiza que el oferente va a mantener invariables las condiciones de su oferta hasta la adjudicación. Es requisito para poder participar en las licitaciones o cotizaciones promovidas por entidades del Estado”.  
<https://www.mapfre.com.ni/seguros-ni/seguros/fianzas/fianza-mantenimiento-oferta/>

En tal sentido, **Fianza de Oferta es equivalente a Garantía de Mantenimiento de Oferta.**

### **ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

Los argumentos del recurrente no son válidos ya que esta Comisión al examinar el expediente de la licitación, específicamente la oferta de la sociedad recurrente, se constató que la documentación técnica presentada por la antes relacionada, contaba con ciertas inconsistencias en la Garantía de Mantenimiento de Oferta que la CEO identificó, por lo que se solicitó que fuera subsanado, ya que el documento presentado no cubre la vigencia de 180 días calendario a partir de la fecha en la que el ISSS recibió oferta por parte del afianzado, tal y como se solicita en el subnumeral 2.3 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, del apartado II. Documentos Legales , Administrativos y Financieros de la Oferta de la Base de Licitación en referencia, debido a que presenta un Cheque Certificado en fecha 07-09-2018 y la presentación de apertura de Ofertas se efectuó el día 10-09-2018 y además no adjunta CARTA COMPROMISO, firmada por el Representante Legal o Apoderado, en la cual se obliga que en el caso que sea adjudicado , deberá presentar una garantía adicional que cubra el plazo de 30 días hábiles después de la fecha de la presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El documento presentado en la subsanación no fue redactada conforme a lo solicitado en el numeral 2.3 Garantía de Mantenimiento de Oferta de la Base de Licitación, según informe de la Sección Contrataciones de fecha 26 de septiembre de 2018.

<b>BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>DOCUMENTO PRESENTADO POR LA RECURRENTE</b>
La presente Garantía de mantenimiento de oferta estará vigente por 180 días calendario a partir de la fecha en la que el ISSS reciba oferta por parte del afianzado y en caso que el ISSS contrate con este, la presente garantía extenderá su vigencia automáticamente por 30 días	Que la presente Fianza de Oferta se constituye para el plazo de 180 DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha en la que el ISSS reciba oferta por parte del afianzado, y en caso que el ISSS contrate con este, la presente Garantía extenderá su vigencia automáticamente por 30 días

hábiles después de la fecha de presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, cualquier otra disposición contenido en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita, será nula, sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza

hábiles después de la fecha de la presentación respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, cualquier otra disposición contenido en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita, será nula, sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza

Así mismo, en el literal b) del referido documento, menciona que *“En el caso de que el oferente resultare favorecido con la adjudicación respectiva... pagará a dicha institución... en concepto de daños liquidados”*

Este último criterio es una redacción que **CONDICIONA Y LIMITA AL ISSS** para ser efectivo el cobro de ésta y además no está contemplado como requisito de la ley (LACAP) o establecido en la base de licitación.

Además, entre los alegatos que la empresa recurrente menciona es que brinda servicios a la Institución mediante la ejecución de 3 contratos en la que ha presentado garantía de cumplimiento y que éstas están redactadas con el mismo tenor que ha sido presentada para este proceso de Licitación Pública, a lo que se aclara que para dichos contratos que menciona, que corresponden a Libre Gestión y Contratación Directa, se presenta una Garantía de Cumplimiento de Contrato, y para el caso que nos atañe (Licitación Pública) se presenta una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por lo que son documentos diferentes, según sea el proceso de compra a efectuar.

Además, esta CEAN verificó la siguiente información para los códigos analizados:

CÓDIGO	120504055	120504063	TOTAL
CANTIDAD SOLICITADA	496	2090	---
CANTIDAD OFERTADA	490	2050	---
<b>DIFERENCIA</b>	<b>6</b>	<b>40</b>	---
MONTO OFERTADO	\$ 34,300.00	\$ 51,250.00	\$ 85,550.00
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	\$ 17,360.00	\$ 31,350.00	\$ 48,710.00
<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$ 16,940.00</b>	<b>\$19,900.00</b>	<b>\$ 36,840.00</b>
	97.58%	63.47%	

Lo anterior, implica que según la experiencia del Instituto los montos ofertados por la recurrente sobrepasan la experiencia que ha tenido la Institución con estos servicios, ya que es la base para la asignación presupuestaria que se tenía para los códigos ofertados, en ese sentido para acceder a la oferta presentada por MENDOZA ALVARADO, S.A. de C.V., se tendría que haber solicitado un incremento presupuestario para su adjudicación lo cual

teniendo en cuenta el incumplimiento antes relacionado, no vuelve conveniente la oferta de la recurrente.

Por lo anterior, a juicio de esta Comisión, la oferta presentada de la sociedad MENDOZA ALVARADO, S.A. de C.V., respecto de los códigos recurridos, no puede considerarse elegible debido a que no cumple con las condiciones establecidas en la base, en lo que concierne a la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Asimismo, el precio ofertado supera en un 80% al presupuesto asignado para ambos códigos, lo cual va en contra del principio de racionalidad del gasto público y el uso eficiente de los recursos públicos.

En razón de lo expuesto, lo consignado en los Arts. 43 de la LACAP, letras a), y b) del Art. 2 del Reglamento de la LACAP, que desarrolla la publicidad e igual como principios básicos que rigen las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, y considerando que el análisis, evaluación y recomendación realizada por los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas respecto a los códigos **120504055** y **120504063** de la **Licitación Pública No. 2G18000060**, denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", esta COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

**CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 120504055 Y 120504063 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 2G18000060, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
120504055	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR ZONA ORIENTAL
120504063	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL ZONA ORIENTAL

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1985.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS CÓDIGOS **120504055 Y 120504063** SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **#2018-1763.OCT.**, ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO **3808** DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000060**, DENOMINADA "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS CÓDIGOS **120504055 Y 120504063** ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000060**, DENOMINADA " **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", COMPROBAMOS:

**ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V.**

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

LA RECURRENTE EN PARTE DE SU RECURSO MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

**1. CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE NOS PIDE SUBSANAR UNA OBSERVACIÓN EN GARANTÍA.**

SE NOS REQUIERE SEA SUBSANADA OBSERVACIÓN: "GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PRESENTADA NO CUBRE LA VIGENCIA DE 180 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE EL ISSS RECIBIÓ OFERTA POR PARTE DEL AFIANZADO /.../, DEBIDO A QUE PRESENTA CHEQUE CERTIFICADO EN FECHA 07/09/2018 Y LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUÓ EL DÍA 10/09/2018 Y ADEMÁS NO ADJUNTA CARTA COMPROMISO..."; Y SE NOS FIJA

UN PLAZO MÁXIMO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, PARA PRESENTAR DICHA DOCUMENTACIÓN EN LA UACI.

MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V. DECIDE PRESENTAR UNA FIANZA EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OFERTA Y DE ESTA FORMA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN EFECTUADA; DOCUMENTACIÓN QUE FUE PRESENTADA EN TIEMPO Y LEGAL FORMA EL 26/09/2018 A LAS 10:34 AM, EN LA UACI.

**2. SE DECLARAN DESIERTOS LOS DOS (2) CÓDIGOS QUE MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V. OFERTA.**

EL ORDINAL 3º DE LA RESOLUCIÓN REF: E-03168, DECLARA DESIERTOS LOS CÓDIGOS 120504055, ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR ZONA ORIENTAL, VARIAS DEPENDENCIAS, Y 120504063, ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL ZONA ORIENTAL, VARIAS DEPENDENCIAS.

**3. SE DECLARA A MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V. NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS.**

EN EL ORDINAL 6º DE LA RESOLUCIÓN REF: E-03168, SE DECLARA AL OFERTANTE N° 4: MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V. NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN DEBIDO A QUE SU OFERTA FUE "NO EVALUADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5. EVALUACION DE OFERTAS, ROMANO V. DEBIDO A QUE LA GARANTÍA PRESENTADA EN CONCEPTO DE SUBSANABLE NO FUE REDACTADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SUB-NUMERAL 2.3 GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA, DE LA BASE DE LA LICITACIÓN, SEGÚN INFORME DE LA SECCION CONTRATACIONES DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018"

**POR TANTO:**

SOBRE TAL ARGUMENTO, EXPRESAMOS QUE, EN EL LITERAL C) DEL FOLIO UNO DEL DOCUMENTO DE FIANZA N° FIAN-2018-00121, PRESENTADO AL ISSS, EN CONCEPTO DE SUBSANABLE, DICE: "**QUE LA PRESENTE FIANZA DE OFERTA SE CONSTITUYE POR EL PLAZO DE...**" DENOTANDO UNA LEVE VARIACIÓN LITERAL A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.3 GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA, DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE PIDE SE REDACTE ASÍ: "**LA PRESENTE GARANTÍA DE**

**MANTENIMIENTO DE OFERTA ESTARÁ VIGENTE POR...**". EL RESTO DEL TEXTO, DE LA VIGENCIA, ESTÁ REDACTADO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LA LICITACIÓN.

DE ACUERDO AL DICCIONARIO LAROUSSE UNO DE LOS SINÓNIMOS DE FIANZA ES, GARANTÍA. DE IGUAL FORMA, LA ASEGURADORA MAPFRE EN SU SITIO WEB (DE INTERNET), DEFINE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA COMO UNA FIANZA, ASÍ: "ESTA FIANZA GARANTIZA QUE EL OFERENTE VA A MANTENER INVARIABLES LAS CONDICIONES DE SU OFERTA HASTA LA ADJUDICACIÓN. ES REQUISITO PARA PODER PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES O COTIZACIONES PROMOVIDAS POR ENTIDADES DEL ESTADO". [HTTPS://WWW.MAPFRE.COM.NI/SEGUROS-NI/SEGUROS/FIANZAS/FIANZA-](https://www.mapfre.com.ni/seguros-ni/seguros/fianzas/fianza-mantenimiento-oferta/)

[MANTENIMIENTO-OFERTA/](https://www.mapfre.com.ni/seguros-ni/seguros/fianzas/fianza-mantenimiento-oferta/)

**EN TAL SENTIDO, FIANZA DE OFERTA ES EQUIVALENTE A GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

EN NUESTRA FIANZA PRESENTADA, AL DECIR, "SE CONSTITUYE POR EL PLAZO DE" Y CONSIDERANDO QUE CONSTITUIR SIGNIFICA: ESTABLECER, INSTITUIR, POR EJEMPLO: ESTABLECER UN PLAZO (QUE INHERENTEMENTE TIENE UN INICIO Y UN FIN, ES DECIR, UNA LÍNEA DE TIEMPO); EN TAL SENTIDO, SE REFIERE A ESTABLECER UNA VIGENCIA. **ASÍ QUE, AL DECIR, "SE CONSTITUYE POR EL PLAZO DE" ES UN SINÓNIMO DE "ESTARÁ VIGENTE POR"**.

EN TÉRMINOS **SEMÁNTICOS**, DECIR "QUE LA PRESENTE FIANZA DE OFERTA SE CONSTITUYE POR EL PLAZO DE..." TIENE EL **MISMO SENTIDO O INTERPRETACIÓN** A DECIR "LA PRESENTE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA ESTARÁ VIGENTE POR...".

EN TÉRMINOS DE **SINTAXIS**, DECIR "QUE LA PRESENTE FIANZA DE OFERTA SE CONSTITUYE PAR EL PLAZO DE...", TIENE LA **MISMA COHERENCIA Y SIGNIFICADO CORRECTO** QUE "LA PRESENTE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA ESTARÁ VIGENTE POR...".

EN TÉRMINOS DE **HERMENÉUTICA**, DECIR "QUE LA PRESENTE FIANZA DE OFERTA SE CONSTITUYE POR EL PLAZO DE...", TIENE EL **MISMO SIGNIFICADO EXPLICATIVO**

**E INTERPRETATIVO** QUE “LA PRESENTE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA ESTARÁ VIGENTE POR...”.

EN CONCLUSIÓN, EL DOCUMENTO DE FIANZA QUE PRESENTAMOS EN CONCEPTO DE SUBSANABLE, CUMPLE CON TODAS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1541 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ADEMÁS, LA BASE DE LICITACIÓN, NO PRESENTA (EN SUS ANEXOS) UN MODELO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. (SOLO EL TEXTO DE “LA VIGENCIA”, EL CUAL HE TRATADO AMPLIAMENTE EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES).

POR LO ANTERIOR **PIDO**:

- 1) **QUE EVALÚEN LA OFERTA DE MÍ REPRESENTADA: MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V.** YA QUE NO HAY ARGUMENTAS SUFICIENTES PARA NO HACERLO.
- 2) DE PERSISTIR USTEDES EN QUE EXISTE INCONSISTENCIA, POR MALA REDACCIÓN, **APLIQUEN EL PRINCIPIO DE “LA COSTUMBRE”** (SE HACE IEY), YA QUE ACTUALMENTE MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V. EJECUTA TRES (3) CONTRATOS: UNO (1) DE MAMOGRAFÍA, UNO (1) DE TAC Y, UNO (1) DE RESONANCIA MAGNÉTICA; Y CUYAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO ESTÁN REDACTADAS CON EL MISMO TENOR, ES DECIR, CON LA MISMA ESTRUCTURA; Y EN NINGÚN MOMENTO FUERON OBSERVADAS. DE TAL MANERA QUE, **DESDE ESTE PRINCIPIO, NO HAY RAZÓN PARA NO EVALUAR NUESTRA OFERTA.**

### **FUNDAMENTOS**

PRIMERO. LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EN MENCIÓN ES SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO EN TIEMPO Y FORMA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 76 DE LA LACAP.

SEGUNDO. EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO ESTÁ VIGENTE, YA QUE SE NOS NOTIFICÓ EL MIÉRCOLES 24 DE OCTUBRE DE 2018. Y EL PLAZO QUE SE TIENE ES DE 5 DÍAS HÁBILES. ARTÍCULO 77 DE LA LACAP.

**ÓIGASE NO APLICA**

**ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000060** DENOMINADA " **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS** ", VERIFICÓ QUE EFECTIVAMENTE LOS CÓDIGOS **120504055** "ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR ZONA ORIENTAL" Y **120504063** "ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL ZONA ORIENTAL", SE DIO LA DECLARATORIA DE DESIERTA.

A CONTINUACIÓN SE ANALIZARÁN LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, HACIENDO LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTO POR LA RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000060**, DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE: MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V.**

1. LA OFERTA DE **MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V.**, FUE DECLARADA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN DE LOS CÓDIGOS 120504055 Y 120504063 POR PRESENTAR INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS:

*NO EVALUADA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, ROMANO V. DEBIDO A QUE LA GARANTÍA PRESENTADA EN CONCEPTO DE SUBSANABLE NO FUE REDACTADA CONFORME A LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 2.3 GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA, DE LA BASE DE LA LICITACIÓN, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018*

LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE NO SON VÁLIDOS YA QUE ESTA COMISIÓN AL EXAMINAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, SE CONSTATÓ QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA ANTES RELACIONADA, CONTABA CON CIERTAS INCONSISTENCIAS EN LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUE LA CEO IDENTIFICÓ, POR LO QUE SE SOLICITÓ QUE FUERA SUBSANADO, YA QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO NO CUBRE LA VIGENCIA DE 180 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE EL ISSS RECIBIÓ OFERTA POR PARTE DEL AFIANZADO, TAL Y COMO SE SOLICITA EN EL SUBNUMERAL 2.3 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, DEL APARTADO II. DOCUMENTOS LEGALES , ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DEBIDO A QUE PRESENTA UN CHEQUE CERTIFICADO EN FECHA 07-09-2018 Y LA PRESENTACIÓN DE APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUÓ EL DÍA 10-09-2018 Y ADEMÁS NO ADJUNTA CARTA COMPROMISO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, EN LA CUAL SE OBLIGA QUE EN EL CASO QUE SEA ADJUDICADO , DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA ADICIONAL QUE CUBRA EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL DOCUMENTO PRESENTADO EN LA SUBSANACIÓN NO FUE REDACTADA CONFORME A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.3 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

BASE DE LICITACIÓN	DOCUMENTO PRESENTADO POR LA RECURRENTE
La presente <b>Garantía de mantenimiento de oferta</b> estará vigente por 180 días calendario a partir de la fecha en la que el ISSS reciba oferta por parte del afianzado y en caso que el ISSS contrate con este, la presente garantía extenderá su vigencia automáticamente por 30 días hábiles después de la fecha de presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, cualquier otra disposición contenido en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita, será nula, sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza	Que la presente <b>Fianza de Oferta</b> se constituye para el plazo de 180 DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha en la que el ISSS reciba oferta por parte del afianzado, y en caso que el ISSS contrate con este, la presente Garantía extenderá su vigencia automáticamente por 30 días hábiles después de la fecha de la presentación respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, cualquier otra disposición contenido en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita, será nula, sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza

ASÍ MISMO, EN EL LITERAL B) DEL REFERIDO DOCUMENTO, MENCIONA QUE “EN EL CASO DE QUE EL OFERENTE RESULTARE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN RESPECTIVA... PAGARÁ A DICHA INSTITUCIÓN.... EN CONCEPTO DE DAÑOS LIQUIDADOS”

ESTE ÚLTIMO CRITERIO ES UNA REDACCIÓN QUE **CONDICIONA Y LIMITA AL ISSS** PARA SER EFECTIVO EL COBRO DE ÉSTA Y ADEMÁS NO ESTÁ CONTEMPLADO COMO REQUISITO DE LA LEY (LACAP) O ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

ADEMÁS, ENTRE LOS ALEGATOS QUE LA EMPRESA RECURRENTE MENCIONA ES QUE BRINDA SERVICIOS A LA INSTITUCIÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE 3 CONTRATOS EN LA QUE HA PRESENTADO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y QUE ÉSTAS ESTÁN REDACTADAS CON EL MISMO TENOR QUE HA SIDO PRESENTADA PARA ESTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A LO QUE SE ACLARA QUE PARA DICHS CONTRATOS QUE MENCIONA, QUE CORRESPONDEN A LIBRE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN DIRECTA, SE PRESENTA UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Y PARA EL CASO QUE NOS ATAÑE (LICITACIÓN PÚBLICA) SE PRESENTA UNA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, POR LO QUE SON DOCUMENTOS DIFERENTES, SEGÚN SEA EL PROCESO DE COMPRA A EFECTUAR.

ADEMÁS, ESTA CEAN VERIFICÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA LOS CÓDIGOS ANALIZADOS:

CÓDIGO	120504055	120504063	TOTAL
CANTIDAD SOLICITADA	496	2090	---
CANTIDAD OFERTADA	490	2050	---
DIFERENCIA	6	40	---
MONTO OFERTADO	\$ 34,300.00	\$ 51,250.00	\$ 85,550.00
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	\$ 17,360.00	\$ 31,350.00	\$ 48,710.00
DIFERENCIA	<b>\$ 16,940.00</b>	<b>\$19,900.00</b>	<b>\$ 36,840.00</b>
	97.58%	63.47%	

LO ANTERIOR, IMPLICA QUE SEGÚN LA EXPERIENCIA DEL INSTITUTO LOS MONTOS OFERTADOS POR LA RECURRENTE SOBREPASAN LA EXPERIENCIA QUE HA TENIDO LA INSTITUCIÓN CON ESTOS SERVICIOS, YA QUE ES LA BASE PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE SE TENÍA PARA LOS CÓDIGOS OFERTADOS, EN ESE SENTIDO PARA ACCEDER A LA OFERTA PRESENTADA POR MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V., SE TENDRÍA QUE HABER SOLICITADO UN INCREMENTO

PRESUPUESTARIO PARA SU ADJUDICACIÓN LO CUAL TENIENDO EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO ANTES RELACIONADO, NO VUELVE CONVENIENTE LA OFERTA DE LA RECURRENTE.

POR LO ANTERIOR, A JUICIO DE ESTA COMISIÓN, LA OFERTA PRESENTADA DE LA SOCIEDAD MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V., RESPECTO DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, NO PUEDE CONSIDERARSE ELEGIBLE DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA BASE, EN LO QUE CONCIERNE A LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. ASIMISMO, EL PRECIO OFERTADO SUPERA EN UN 80% AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA AMBOS CÓDIGOS, LO CUAL VA EN CONTRA DEL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

#### **MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL**

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 DE LA LACAP, LETRAS A), Y B) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUAL COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO A LOS CÓDIGOS **120504055 Y 120504063** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000060**, DENOMINADA "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 120504055 Y 120504063 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000060, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
120504055	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR ZONA ORIENTAL
120504063	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL ZONA ORIENTAL

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **#2018-1763.OCT.**, ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO **3808** DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad, ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **DECLARATORIA** DE DESIERTA DE LOS CÓDIGOS **120504055 Y 120504063** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000060**, DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
120504055	ULTRASONOGRAFÍA DOPLER COLOR ZONA ORIENTAL
120504063	ULTRASONOGRAFÍA ABDOMINAL ZONA ORIENTAL

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **#2018-1763.OCT.**, ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO **3808** DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.1.2. Innomed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **7036160**, contenido en la Licitación Pública N° **2Q18000066**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA**, a favor de la sociedad **EQUITEC, S.A. DE C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Fredy Alexander Guevara, licenciado Walter Edgardo Sánchez Peña y licenciada Morena López de Linares, miembros de la CEAN y señor Gerardo Espinoza Hidalgo, por UACI.

El licenciado Fredy Alexander Guevara, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Innovaciones Médicas, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **7036160**, contenido en la Licitación Pública N° **2Q18000066**, denominada: **"ADQUISICIÓN**

**DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA, a favor de la sociedad EQUITEC, S.A. DE C.V.**

Explicó lo siguiente:

**“ARGUMENTOS DE SOCIEDAD “INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.”**

- Los miembros de la comisión evaluadora de ofertas, han señalado que mi representada no fue recomendada para ser adjudicada en el código ISSS 7036160, copiamos textualmente entre comillas y subrayado la observación que detalla la adjudicación: “cumple sin embargo no se recomienda su compra ya que el catéter que dispone tiene un mayor diámetro para poder ser utilizado en el instrumental ya existente de ventriculostomía.... Mi representada no está de acuerdo con lo declarado y recomendado porque nuestra oferta Si cumple con lo solicitado en la base de licitación en el anexo No. 3 cartel y Distribución de dichas bases y es la segunda menor en precio de las ofertas. En ningún momento en las bases de licitación antes mencionada estipulan que debe ser compatible con equipo institucional de ventriculostomía ni se menciona el diámetro requerido para el catéter de punción.
- De ser adjudicada representaría un ahorro institucional de \$5,562.00.

**ARGUMENTOS DE SOCIEDAD “EQUITEC, S.A. DE C.V.”**

- El Catéter ofertado por nuestra empresa EQUITEC S.A. DE S.V. para el código 7036160 para el mencionado proceso de licitación pública, posee un diámetro interno de 1.5 mm y un diámetro externo de 2.8 mm, en contra de la posición con el ofertado por la empresa INNOVACIONES MEDICAS S.A. DE C.V. (INNOMED) el cual posee un diámetro interno de 1.7. mm y un diámetro externo de 3.0 mm (según página web del fabricante
- [www.ventura.ind.br/es/productos/drenagens/lcr-600p](http://www.ventura.ind.br/es/productos/drenagens/lcr-600p)). Por lo tanto, con base a lo anterior el producto ofertado por nuestra empresa Si es de menor diámetro que el ofertado por la empresa INNOVACIONES MEDICAS S.A. DE C.V. (INNOMED).
- Además, si bien las bases de licitación pública no detallaban el diámetro de la instrumental para ventriculostomía que existen en la institución solicitante. Pedimos garantizar que nuestra empresa EQUITEC S.A. DE C.V. tiene la experiencia suficiente con la institución en el uso del producto ofertado para el código 7036160. Lo que ha permitido que los usuarios tengan experiencia con el producto, y que este se acomoda

no solo a sus necesidades neuroquirúrgicas, sino que además si es compatible con los equipos y sistemas que posee la institución.

**ARGUMENTOS DE LA CEAN**

En relación al argumento de la recurrente que expresa sobre un mayor diámetro esta CEAN constató que en efecto en las Bases de Licitación no se requirió diámetro específico del catéter, sin embargo de acuerdo a la opinión técnica de los usuarios, estos, expresan que el catéter ofertado por la recurrente es de mayor diámetro para poder ser utilizado en el instrumental ya existente de ventriculostomía; en tal sentido la CEO en base al numeral 6.2 CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, el cual expresa “El ISSS adjudicará la oferta principal de menor precio; sin embargo, podrá adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas o los usuarios, justifiquen técnicamente la conveniencia de compra, y según el Art. 46 del RELACAP; con esta última parte también se da por evacuado el argumento de la recurrente que de serle adjudicado el referido código a ella, representaría un ahorro institucional de cinco mil quinientos sesenta y dos 00/100 dólares (\$5,562.00).

Por lo que esta CEAN, en base a los artículos 76, 77 de la LACAP y 71, 72 y 73 del RELACAP recomienda:

**RATIFICAR** el acto administrativo de adjudicación del código según detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA POR LA CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
14	7036160	SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO LIBRE DE LATEX QUE INCLUYA CATETER DE PUNCIÓN	UN	103	SISTEMA CERRADO DE 5° VENTRÍCULO PIC Y DRENAJE EXTERNO. MODELO DUET, CON SITIOS DE MUESTREO INYECCIÓN LIBRES DE LATEX CON CATETER DE PUNCIÓN RADIOPACO PARA DRENAJE VENTRICULAR DE 35 CMS IMPOREGNADO DE BARIO, CON TROCAR DE 15 CMS CADA SISTEMA CONTIENE CAMARA DE GOTEO CON CAPACIDAD DE 75ML BOLSA DE DRENAJE REMOVIBLE DE 600ML DE CAPACIDAD, VENTILACIÓN HIDROFOBICA ESCALAS DE PRESIÓN CON NÚMEROS FACIL DE LEER EN MMHG O CMS H2O. SEGURO PARA LLEVAR A CABO RMN	EQUITEC,S.A DE C.V.	BASICA	MEDTRONIC	USA	\$ 282	103	\$ 29,046.00

El señor García Trujillo consultó si la opinión técnica consultada está por escrito.

El licenciado Guevara comentó que la consulta la hicieron vía telefónica, debido a que no respondieron la consulta por correo, lo que se hizo fue poner en altavoz a uno de los especialistas que contactaron y hablaron con el analista de la UACI y aparece un documento también donde ellos dicen que es preferible contratar a la adjudicada por la experiencia que tienen y considerando que no se puede jugar con la vida del paciente, confirman.

El licenciado Barrera Salinas consideró que es importante tal vez imprimir el correo y anexarlo en este caso.

El licenciado Zúniga Reyes preguntó si traen el documento que se encontraba en la UACI en torno a la opinión de los médicos.

El licenciado Guevara comentó que se tiene una copia aunque no se lee muy bien, pero lo que fue fundamental fue la conversación con el usuario.

El doctor Escobar Aguilar expresó que si los usuarios no están de acuerdo con el catéter ofertado tienen que cambiar las bases de licitación porque de lo contrario la siguiente vez que se realice el proceso sucederá lo mismo, en cambio sí se documenta que se tuvo una excelente experiencia con este producto, se irá dejando un precedente, pues a la mejor la tecnología de la empresa recurrente sea más desfasada y por eso les funcione mejor el adjudicado.

El licenciado Guevara mencionó que en la investigación que realizaron ya no es ni siquiera el diámetro el problema, sino más bien la funcionalidad, porque ellos decían que cuando se perfora, la vía toma para un lado y el catéter para otro.

El doctor Escobar Aguilar expresó que eso es importante ya que no es una responsabilidad de este Consejo Directivo aprobar si no que es una responsabilidad de los usuarios, de los técnicos que sea detallado en las especificaciones técnicas.

El licenciado Guevara destacó que algo importante que la CEAN hizo ver a los usuarios es que cuando haya pasado algún inconveniente por la experiencia que se tiene se debe reportar, ya que no hay un reporte de incumplimientos y eso también es complicado porque solo nos vamos con la opinión, pero no hay un reporte de incumplimiento, sin embargo se

basaron en la confirmación de dos usuarios y el analista que había riesgo de salud y por esa posición decidieron confirmar.

El doctor Escobar Aguilar preguntó si la CEAN tiene el correo de esa opinión que dieron ellos y las firmas, si hay algo ahí que ampare esta situación.

El licenciado Guevara explicó que esto es una hoja que corre en el expediente de la UACI, que está manuscrita la recomendación.

El licenciado Zúniga Reyes señaló que en la parte legal es un poco complicado decir que una persona por medio de conversación telefónica o plática me dijo esto, porque a la hora de un proceso judicial esa persona puede argumentar que nunca dijo eso o que quizás le entendieron mal, entonces lo mejor es que ese tipo de opiniones queden por escrito, porque suponiendo que en este momento se mantenga la adjudicación, no sabemos cómo va a reaccionar la empresa recurrente, puede ser que interponga algún proceso e inician otro escenario, y si se argumenta que el doctor lo dijo en altavoz, eso no va a servir al momento de presentar pruebas.

El licenciado Guevara expuso que lo hicieron de esta manera porque tenían que evacuar los recursos y no le contestaron los correos enviados, fue por eso que se optó a hablar por teléfono en ese momento y logró que contestara el doctor Hernández del hospital General y él sí dio su opinión, mientras que los otros no quisieron contestar y lo único que les quedó para confirmar lo que afirmaba el doctor Hernández fue esa hoja que corre en el expediente de evaluación de la CEO.

La doctora Choto de Parada consultó si hay abastecimiento de este producto porque si no, en lo que se averigua se puede dejar desierto el código mientras se consiguen los papeles requeridos o se cambia la base porque definitivamente si no hay algo que sustente esta decisión la empresa pondrá un recurso. También preguntó si no se sale del presupuesto el precio de la adjudicada.

El licenciado Guevara confirmó que el precio ofertado está dentro del presupuesto, por otra parte comentó que actualmente tienen este producto en uso.

El señor García Trujillo insistió en que si no está el soporte de la opinión técnica es un riesgo para este Consejo aprobarlo, principalmente porque las especificaciones técnicas las cumple la otra empresa y la recomendada es mucho más cara, entonces es importante que alguien se responsabilice.

El licenciado Guevara dio lectura a lo que expresan los especialistas en la nota que está en el expediente de UACI.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que es indudable que todos van a creer en el juicio y el criterio del usuario, porque ellos son quienes conocen el tema, sin embargo es bien técnico el recurso y es bastante peligroso apoyarse en la opinión de un solo usuario porque puede tener intereses comerciales o de preferencia por el motivo que sea, por lo que más bien creería que es importante que en las bases se establezca un criterio que cuando sea esta situación sea el consenso de los médicos especialistas de un área que nos digan si, por esta razón se recomienda este producto, no el criterio individual de una persona.

El licenciado Guevara comentó que como CEAN llegaron a dudar si la mantenían la recomendación o la cambiaban, pero no tenían un respaldo, solo quedaron con la opinión que se logró y la hoja que está en el expediente que el ingeniero Hernández, como analista UACI les proporcionó.

El doctor Escobar Aguilar se refirió a la consulta de la doctora Choto de Parada, pues no se sabe cuánto se tiene realmente en existencias, porque es posible que estén privando en este momento a los médicos del insumo necesario, ya que se comentó que tienen, pero no se sabe para cuánto tiempo cubrirá esa existencia, ya que puede ser algo de muy corto plazo. Recalcó que en estos casos es importante incluso consultar con la UPLAN para que confirmen hasta cuándo se tiene existencias, y ver si les da tiempo de realizar un nuevo proceso de adquisición o una libre gestión, dependiendo del monto.

El licenciado Barrera Salinas consultó cuánto es la diferencia de precio.

El licenciado Guevara indicó que son 64,000 en total, porque son 103 catéteres.

El licenciado Barrera Salinas expresó que al ponerse en los zapatos de Innomed, se puede pensar mi producto cumple y es el más barato, aquí quien debe decir que el más grueso es mejor es el especialista.

El licenciado Guevara expuso que incumplimientos tampoco hay y de hecho un diámetro no existe en la base.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que no hay una posición contundente del usuario, que argumente los motivos por los cuales se prefiere escoger el más caro, si no hay una opinión de ellos que conste por escrito.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación no aceptar la recomendación de la CEAN y declarar desierto el código recurrido, lo cual fue aprobado, en vista de que la CEAN no presenta una opinión contundente y precisa de los usuarios sobre la conveniencia de comprar el más caro.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1986.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # **2018-1866.NOV.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3810**, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CONTENIDO EN EL ACTA **3810**, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD “**INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.**”, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7036160, A FAVOR DE LA SOCIEDAD” EQUITEC, S.A. DE C.V.**”. SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA POR LA CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
14	7036160	SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO LIBRE DE LATEX QUE INCLUYA CATETER DE	UN	103	SISTEMA CERRADO DE 5° VENTRÍCULO PIC Y DRENAJE EXTERNO. MODELO DUET, CON SITIOS DE MUESTREO INYECCIÓN LIBRES DE LATEX CON CATETER DE PUNCIÓN	EQUITEC.S.A DE C.V.	BASICA	MEDTRONIC	USA			

		PUNCIÓN			RADIOPACO PARA DRENAJE VENTRICULAR DE 35 CMS IMPOREGNADO DE BARIO, CON TROCAR DE 15 CMS CADA SISTEMA CONTIENE CAMARA DE GOTEO CON CAPACIDAD DE 75ML BOLSA DE DRENAJE REMOVIBLE DE 600ML DE CAPACIDAD, VENTILACIÓN HIDROFOBICA ESCALAS DE PRESIÓN CON NÚMEROS FACIL DE LEER EN MMHG O CMS H2O. SEGURO PARA LLEVAR A CABO RMN				\$ 282	103	\$ 29,046.00
--	--	---------	--	--	---	--	--	--	--------	-----	--------------

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q180000066, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA,” CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1765.OCT., ACTA N° 3808, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, RECURSO QUE SE FUNDAMENTA EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q180000066 , CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:

**I. ARGUMENTOS BÁSICOS DE SOCIEDAD “INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.,”**  
 LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, HAN SEÑALADO QUE MI REPRESENTADA NO FUE RECOMENDADA PARA SER ADJUDICADA EN EL CÓDIGO ISSS 7036160, COPIAMOS TEXTUALMENTE ENTRE COMILLAS Y SUBRAYADO LA OBSERVACIÓN QUE DETALLA LA ADJUDICACIÓN: “CUMPLE SIN EMBARGO NO SE RECOMIENDA SU COMPRA YA QUE EL CATÉTER QUE DISPONE TIENE UN MAYOR DIÁMETRO PARA PODER SER UTILIZADO EN EL INSTRUMENTAL YA EXISTENTE DE VENTRICULOSTOMÍA.... MI REPRESENTADA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LO DECLARADO Y RECOMENDADO PORQUE NUESTRA OFERTA SI CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL ANEXO NO. 3 CARTEL Y

DISTRIBUCIÓN DE DICHAS BASES Y ES LA SEGUNDA MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS. EN NINGÚN MOMENTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN ANTES MENCIONADA ESTIPULAN QUE DEBE SER COMPATIBLE CON EQUIPO INSTITUCIONAL DE VENTRICULOSTOMÍA NI SE MENCIONA EL DIÁMETRO REQUERIDO PARA EL CATÉTER DE PUNCIÓN.

AL RESPECTO, MANIFIESTA QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON LO DECLARADO Y RECOMENDADO POR QUE SU OFERTA SI CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL ANEXO #3. CARTEL DE DISTRIBUCIÓN DE DICHAS BASES Y SEGUNDO ES MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS, EN NINGÚN MOMENTO ES LAS BASES DE LICITACIÓN ANTES MENCIONADA ESTIPULAN QUE DEBE SER COMPATIBLE CON OTROS EQUIPOS INSTITUCIONAL DE VENTRICULOSTOMÍA, NI SE MENCIONA EL DIÁMETRO REQUERIDO PARA EL CATÉTER DE PUNCIÓN.

DE SER ADJUDICADA REPRESENTARÍA UN AHORRO INSTITUCIONAL DE \$5,562.00.

**II. II.- ARGUMENTOS BÁSICOS DE SOCIEDAD “EQUITEC, S.A.DE C.V.”**

EL CATÉTER OFERTADO POR NUESTRA EMPRESA EQUITEC S.A. DE S.V. PARA EL CÓDIGO 7036160 PARA EL MENCIONADO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POSEE UN DIÁMETRO INTERNO DE 1.5 MM Y UN DIÁMETRO EXTERNO DE 2.8 MM, EN CONTRA DE LA POSICIÓN CON EL OFERTADO POR LA EMPRESA INNOVACIONES MEDICAS S.A. DE C.V. (INNOMED) EL CUAL POSEE UN DIÁMETRO INTERNO DE 1.7. MM Y UN DIÁMETRO EXTERNO DE 3.0 MM (SEGÚN PÁGINA WEB DEL FABRICANTE [WWW.VENTURA.IND.BR/ES/PRODUCTOS/DRENAGENS/LCR-600P](http://WWW.VENTURA.IND.BR/ES/PRODUCTOS/DRENAGENS/LCR-600P)). POR LO TANTO, CON BASE A LO ANTERIOR EL PRODUCTO OFERTADO POR NUESTRA EMPRESA SI ES DE MENOR DIÁMETRO QUE EL OFERTADO POR LA EMPRESA INNOVACIONES MEDICAS S.A. DE C.V. (INNOMED)

ADEMÁS, SI BIEN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NO DETALLABAN EL DIÁMETRO DE LA INSTRUMENTAL PARA VENTRICULOSTOMÍA QUE EXISTEN EN LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE. PEDIMOS GARANTIZAR QUE NUESTRA EMPRESA EQUITEC S.A. DE C.V. TIENE LA EXPERIENCIA SUFICIENTE CON LA INSTITUCIÓN EN EL USO DEL PRODUCTO OFERTADO PARA EL CÓDIGO 7036160. LO QUE HA PERMITIDO QUE LOS USUARIOS TENGAN EXPERIENCIA CON EL PRODUCTO, Y QUE ESTE SE ACOMODA NO SOLO A SUS NECESIDADES NEUROQUIRÚRGICAS, SINO QUE ADEMÁS SI ES COMPATIBLE CON LOS EQUIPOS Y SISTEMAS QUE POSEE LA INSTITUCIÓN.

**- ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, DE HABER REVISADO LAS BASES DE LICITACIÓN, DE HABER ESCUCHADO LA OPINIÓN DE LOS USUARIOS Y DE HABER REVISADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q180000066, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA,**”, EN RELACIÓN AL CÓDIGO 7036160, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE ACUERDO A LO EXPUESTO POR LA RECURRENTE, SOCIEDAD INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.:

EN RELACIÓN AL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, HAN SEÑALADO QUE MI REPRESENTADA NO FUE RECOMENDADA PARA SER ADJUDICADA EN EL CÓDIGO ISSS 7036160, COPIAMOS TEXTUALMENTE ENTRE COMILLAS Y SUBRAYADO LA OBSERVACIÓN QUE DETALLA LA ADJUDICACIÓN: “CUMPLE SIN EMBARGO NO SE RECOMIENDA SU COMPRA YA QUE EL CATÉTER QUE DISPONE TIENE UN MAYOR DIÁMETRO PARA PODER SER UTILIZADO EN EL INSTRUMENTAL YA EXISTENTE DE VENTRICULOSTOMÍA.... MI REPRESENTADA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LO DECLARADO Y RECOMENDADO PORQUE **NUESTRA OFERTA SI CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN** EN EL ANEXO NO. 3 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN DE DICHAS BASES Y ES LA SEGUNDA MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS. EN NINGÚN MOMENTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN ANTES MENCIONADA ESTIPULAN QUE DEBE SER COMPATIBLE CON EQUIPO INSTITUCIONAL DE VENTRICULOSTOMÍA NI SE MENCIONA EL DIÁMETRO REQUERIDO PARA EL CATÉTER DE PUNCIÓN; AL RESPECTO, ESTA CEAN CONSTATÓ QUE EN EFECTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN NO SE REQUIRIÓ DIÁMETRO ESPECIFICO DEL CATÉTER, SIN EMBARGO DE ACUERDO A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LOS USUARIOS, ESTOS, EXPRESAN QUE EL CATÉTER OFERTADO POR LA RECURRENTE ES DE MAYOR DIÁMETRO PARA PODER SER UTILIZADO EN EL INSTRUMENTAL YA EXISTENTE DE VENTRICULOSTOMÍA; EN TAL SENTIDO LA CEO EN BASE AL NUMERAL 6.2 CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL EXPRESA “EL ISSS ADJUDICARÁ LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS, JUSTIFIQUEN TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE COMPRA, Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP; CON ESTA ÚLTIMA PARTE TAMBIÉN SE DA POR EVACUADO EL ARGUMENTO DE LA*

RECURRENTE QUE DE SERLE ADJUDICADO EL REFERIDO CÓDIGO A ELLA, REPRESENTARÍA UN AHORRO INSTITUCIONAL DE CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES (\$5,562.00).

POR LO QUE ESTA CEAN, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DEL RELACAP RECOMIENDA:

**RATIFICAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA POR LA CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
14	7036160	SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO LIBRE DE LATEX QUE INCLUYA CATETER DE PUNCIÓN	UN	103	SISTEMA CERRADO DE 5° VENTRÍCULO PIC Y DRENAJE EXTERNO. MODELO DUET, CON SITIOS DE MUESTREO INYECCIÓN LIBRES DE LATEX CON CATETER DE PUNCIÓN RADIOPACO PARA DRENAJE VENTRICULAR DE 35 CMS IMPOREGNADO DE BARIO, CON TROCAR DE 15 CMS CADA SISTEMA CONTIENE CAMARA DE GOTEO CON CAPACIDAD DE 75ML BOLSA DE DRENAJE REMOVIBLE DE 600ML DE CAPACIDAD, VENTILACIÓN HIDROFOBICA ESCALAS DE PRESIÓN CON NÚMEROS FACIL DE LEER EN MMHG O CMS H20. SEGURO PARA LLEVAR A CABO RMN	EQUITEC,S.A DE C.V.	BASICA	MEDTRONIC	USA	\$ 282	103	\$ 29,046.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000066**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1765.OCT., ACTA N° 3808, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad, ACUERDA: **1°) NO ACEPTAR** LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EN VISTA QUE LA MISMA NO BRINDÓ UNA OPINIÓN TÉCNICA CONTUNDENTE Y PRECISA DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS QUE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE ADQUIRIR UN PRODUCTO MAYOR EN PRECIO.

2°) DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 7036160, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
14	7036160	SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO LIBRE DE LATEX QUE INCLUYA CATETER DE PUNCIÓN	103

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q180000066, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1765.OCT., ACTA N° 3808, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VISTA QUE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL NO BRINDÓ UNA OPINIÓN TÉCNICA CONTUNDENTE Y PRECISA DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS QUE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE ADQUIRIR UN PRODUCTO MAYOR EN PRECIO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 5. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. **Dra. Dania Elizabeth Trinidad Arévalo**, solicita se le notifique legalmente y por medio de copia certificada del contenido total e íntegro de los acuerdos de Consejo Directivo #2015-0106.ENE; 2017-2151.DIC y 2018-0817.JUN. También que se le emita copia certificada del contenido total de las hojas de costos de becarios de fecha 30/01/2015 con relación al primer acuerdo mencionado.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota remitida por la doctora **Dania Elizabeth Trinidad Arévalo**, solicita se le notifique legalmente y por medio de copia certificada del contenido total e íntegro de los acuerdos de Consejo Directivo #2015-0106.ENE; 2017-2151.DIC y 2018-0817.JUN. También que se le emita copia certificada del contenido total de las hojas de costos de becarios de fecha 30/01/2015 con relación al primer acuerdo mencionado. Explicó que el Consejo Directivo debe autorizar que cada una de las dependencias responsables le brinde la información solicitada, ya que la notificación oficial se la debió haber realizado el departamento de Investigación y Docencia, en cuanto a la certificación de los acuerdos solicitados, al ser de Consejo Directivo la Unidad de Secretaría General puede brindárselos y la parte de la UFI se le solicitaría a ellos para que se le brinde.

El señor García Trujillo indicó que la doctora está en su legítimo derecho de que se le entregue una respuesta rápida.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que esta información es pública.

El licenciado Zúniga Reyes expresó que con relación a este caso, hoy se vio el caso del doctor Guevara Ríos y se observa que cuando presentan los casos ante el Consejo Directivo no les realizan un filtro, ya que el Consejo Directivo no tiene forma de saber si un solicitante cumple o no cumple para aplicar a una beca, sino que se les trae para que se apruebe, bajo el supuesto que ya está filtrada la información, y no es justo que al Consejo le cae la responsabilidad ante la Corte de Cuentas y los juzgados, cuando las dependencias solicitantes son responsables porque dejaron pasar este punto, sobre todo el departamento de Investigación y Docencia.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud presentada, la cual fue aprobada, encomendando a las Unidades respectivas dar respuesta a las solicitudes de la doctora Trinidad.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1987.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL MISMO LA NOTA DE LA DOCTORA **DANIA ELIZABETH TRINIDAD ARÉVALO**, DONDE SOLICITA SE LE NOTIFIQUE LEGALMENTE Y POR MEDIO DE COPIA CERTIFICADA DEL CONTENIDO TOTAL E ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0106.ENE; 2017-2151.DIC Y 2018-0817.JUN. TAMBIÉN QUE SE LE EMITA COPIA CERTIFICADA DEL CONTENIDO TOTAL DE LAS HOJAS DE COSTOS DE BECARIOS DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, CON RELACIÓN AL PRIMER ACUERDO MENCIONADO, por unanimidad, ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA DOCTORA TRINIDAD ARÉVALO DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO,** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR QUE: **A)** LA UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL BRINDE A LA DOCTORA TRINIDAD ARÉVALO LA CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS MENCIONADOS; **B)** QUE LA SECCIÓN CONTROL DE COSTOS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL BRINDE A LA DOCTORA TRINIDAD ARÉVALO LA HOJA DE COSTOS SOLICITADA; **C)** QUE LA SUBDIRECCIÓN

DE SALUD LE REALICE NOTIFICACIÓN LEGAL A LA DOCTORA TRINIDAD ARÉVALO DE LOS ACUERDOS MENCIONADOS EN ESTE ACUERDO QUE SE REFIEREN A SU BECA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2. Sras.** [REDACTED], informan que su padre, el señor [REDACTED] falleció en diciembre de 2017, quien era propietario de un inmueble arrendado al ISSS, y habiendo sido declaradas herederas del mismo expresan su deseo de renovar el contrato en igualdad de condiciones, al mismo tiempo que solicitan el pago de los cánones de arrendamiento adeudados de enero del presente año a la fecha.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota remitida por las señoras [REDACTED] en la cual informan que su padre, el señor [REDACTED] falleció en diciembre de 2017, quien era propietario de un inmueble arrendado al ISSS, y habiendo sido declaradas herederas del mismo expresan su deseo de renovar el contrato en igualdad de condiciones, al mismo tiempo que solicitan el pago de los cánones de arrendamiento adeudados de enero del presente año a la fecha. Indicó que esta nota será trasladada a la Subdirección de Salud, para que analice y gestione dicha solicitud.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la nota presentada, la cual se dio por recibido, solicitando a la Subdirección de Salud realice el análisis correspondiente y de ser procedente iniciar el trámite respectivo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1988.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL MISMO LA NOTA DE LAS SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN LA CUAL INFORMAN QUE SU PADRE, EL SEÑOR [REDACTED] FALLECIÓ EN DICIEMBRE DE 2017, QUIEN ERA PROPIETARIO DE UN INMUEBLE ARRENDADO AL ISSS, Y HABIENDO SIDO DECLARADAS HEREDERAS DEL MISMO EXPRESAN SU DESEO DE RENOVAR EL CONTRATO EN IGUALDAD DE CONDICIONES, AL MISMO TIEMPO QUE SOLICITAN EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO A LA FECHA, por unanimidad, ACUERDA:

1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LAS SEÑORAS [REDACTED] [REDACTED] DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD ANALICE LO SOLICITADO Y DE SER PROCEDENTE INICIE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. Sra. [REDACTED], remite nota informando que [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], al tiempo que solicita solución para su caso y el de los demás derecho habientes.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer nota remitida por la señora [REDACTED] quien es [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], al tiempo que solicita solución para su caso y el de los demás derecho habientes. Indicó que la nota pasará a la Subdirección de Salud para que investiguen qué sucede en el caso de la paciente.

El señor García Trujillo consideró que en este caso no solo debe ser que el caso pase a la Subdirección de Salud, sino que también el médico responsable de la paciente tome el caso en calidad de urgencia y traiga el informe en calidad de urgencia al Consejo, ya que el Consejo está aprobando en base al planteamiento de los usuarios, por lo cual que no solo pase a la Subdirección de Salud sino que se atienda inmediatamente este caso, porque de lo contrario cuando se traiga el informe, la persona ya murió.

El doctor Escobar Aguilar señaló que otra situación que es preocupante es que a estas alturas no se ha iniciado el proceso de compra para el próximo año, lo que derivará a lo mejor en una prórroga del contrato vigente que es de eritropoyetina alfa, porque faltan 4 semanas de labores y para una licitación pública, es imposible que se realice en ese tiempo.

La doctora Choto de Parada opinó que en este caso hay un poco de descuido de parte del médico tratante, [REDACTED]

El licenciado Zúniga Reyes expresó su preocupación pues esta es la primera nota que se recibe y así como esta se pueden multiplicar y qué alternativa se tiene para ofrecerle al paciente [REDACTED].

El licenciado Barrios López expuso que aprovechando que se toca el tema de la eritropoyetina, se les entregó a cada consejal la certificación del acuerdo #2018-1579.OCT, correspondiente a la eritropoyetina con su respectivo anexo, que es la nota de los nefrólogos, tal como lo habían solicitado los miembros del Consejo. Así mismo, se les ha subido al link del Consejo la información que la Unidad Jurídica remitió a la Fiscalía General de la República, con base a lo solicitado en ese mismo acuerdo.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la nota presentada, la cual se dio por recibida, encomendando a la Subdirección de Salud remita informe con calidad de urgencia sobre este caso.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2018-1989.NOV.-** El Consejo Directivo después de conocer en CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL MISMO LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED] PACIENTE RENAL QUE MANIFIESTA QUE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], AL TIEMPO QUE SOLICITA SOLUCIÓN PARA SU CASO Y EL DE LOS DEMÁS DERECHO HABIENTES, por unanimidad, ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED] DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS

MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD INVESTIGUE EL CASO EN CALIDAD DE **URGENTE** Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE SEGUIMIENTO Y RESPUESTA A LA PACIENTE EN MENCIÓN SOBRE SU NECESIDAD; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4. Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.**, remite copia de nota en la que manifiesta haber recibido detalle de los incumplimientos de contratos u órdenes de compra de parte de Ovidio J. Vides.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer la copia de nota remitida por la sociedad **Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.**, debido a que se hizo del conocimiento de la sociedad por parte del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el incumplimiento de contratos y órdenes de compra y no está de acuerdo con los mismos, por lo cual solicita mayor información al respecto. La nota original fue remitida a la UACI.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

**5.5. Inversiones Sinaí, S.A. de C.V.**, remite copia de nota referente al proceso de Contratación Directa **4018000003**, denominada: **“ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA IMPLEMENTAR POLICLÍNICO PEDIÁTRICO DEL ISSS”** Ya que al presentarse a retirar los CDS con la documentación que no estaba cargada en Comprasal, no les fue brindada.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, dio a conocer la copia de nota remitida por la sociedad **Inversiones Sinaí, S.A. de C.V.**, en la cual hace referencia al proceso de Contratación Directa **4018000003**, denominada: **“ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA IMPLEMENTAR POLICLÍNICO PEDIÁTRICO DEL ISSS”**, pues ellos bajaron los aspectos generales en el sitio web de Comprasal y se presentaron a hacer visita obligatoria y al llegar a las oficinas de la UACI a retirar los CDS con la documentación que no estaba cargada en Comprasal, no les fue brindada.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

## **6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

(No hubo)

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con cuarenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez.  
Ministra de Trabajo y Previsión Social y  
Presidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas  
Miembro del Consejo

Liliana del Carmen Choto de Parada  
Miembro del Consejo

Walter de Jesús Zúniga Reyes  
Miembro del Consejo

Carlos Alberto Ramos Rodríguez  
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina viuda de Bonilla  
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández  
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas  
Miembro del Consejo

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
Secretario del Consejo Directivo

/gr